

TELEMÁTICA

ADJUDIC.

PENDIENTE DE RATIFICAR

A6EXP00 (Pérez)

transmisiones



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº2

Fecha Presentación: 21/05/2025 14:34:06

Asiento Nº/Diario: 2126/2025

Entrada Nº: 4810/2025

Modo pres.: Telemática

Objeto: ELEVACION A PUBLICO DOCUMENTO PRIVADO

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Protocolo: 1203/2025 Fecha protocolo: 21/05/2025

Caducidad: 29/09/2025 Aportación Doc.: 26/08/2025

Número: **1203**

Fecha: **21/05/2025**

**RATIFICACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO
PRIVADO SOBRE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE VUELO
EN PARCELA PARA PARQUE EÓLICO**

Otorgada por:

OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ Y RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ

A favor de:

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.U.

D. Marcos Prieto Ruiz
NOTARIO

IL7845303

11/2024



NÚMERO MIL DOSCIENTOS TRES.-

**ESCRITURA DE RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO
DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE
SERVIDUMBRE DE VUELO EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO.**

EN LOGROÑO, mi residencia, a veintiuno de mayo
de dos mil veinticinco. -----

ANTE MI, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del
Ilustre Colegio de La Rioja, comparecen -----

====DE UNA PARTE====

DON OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ, mayor de edad,
agricultor y ganadero, casado en régimen pactado de
separación de bienes con **DOÑA MARIA DEL BUEYO GOMEZ
CAMARA** en virtud de capitulaciones matrimoniales
otorgadas en Logroño (La Rioja) el día 3 de junio
de 2011, por el Notario Don Juan García-Jalón de la
Lama, número 806 de protocolo, inscritas en el
Registro civil de Albelda de Iregua al Tomo 12,
página 074 de la sección II, y vecino de Santa
Engracia del Jubera (La Rioja), Calle EL RETIRO, nº
15, 1º, DCHA con D.N.I./N.I.F. número 16600312Q. --

DON RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ, mayor de edad, agricultor y ganadero, soltero y vecino de Santa Engracia del Jubera (La Rioja), Calle El Retiro, nº 7, con D.N.I./N.I.F. 16608076Y. -----

====Y DE LA OTRA, ====

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad, ingeniero agrónomo, divorciado y con domicilio a estos efectos en Zaragoza Avenida Gomez Laguna, nº 25, primera planta, Oficina 1, con D.N.I./N.I.F. 71872640D. -----

INTERVIENEN: -----

DON OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ y DON RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ en su propio nombre y derecho. -----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como la "**CEDENTE**". -----

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, como mandatario verbal, en nombre y representación de la sociedad **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL**, con CIF B04937868, y domicilio social en Bilbao (Vizcaya), Calle Buenos Aires número 12. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por la Notario de Bilbao Doña

IL7845304

11/2024



Lorena Lamana Riesgo, el día 10 de marzo de 2021, bajo el número 394 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, Hoja BI-76533, inscripción 1ª. --

Dicha Sociedad tiene por **objeto**: La Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por

ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2.010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

* Advierto al compareciente, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por representante de la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los actos o negocios contiene. -----

Dicha ratificación que podrá verificar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 176 del Reglamento Notarial. -----

A esta parte se le denominará en lo sucesivo, de forma individual, como "**SUPERFICIARIO**". -----

Tienen, a mi juicio, capacidad y grado de discernimiento necesario para otorgar esta

IL7845305

11/2024



escritura de **RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE VUELO EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO** y a tal fin,

-----EXPONEN-----

I. Que mediante contrato privado suscrito en Santa Engracia de Jubera (La Rioja), con fecha 15 de diciembre de 2022, **DON OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ** y **DON RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ** transmitieron a la mercantil **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** la constitución de servidumbre de vuelo sobre la parcela de su propiedad que en el mismo se reseña y que es objeto del presente otorgamiento. (Parcela 280 del Polígono 605 de Santa Engracia del Jubera). -----

II.- Que por Resolución 404/2023 de 8 de junio de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó a **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** la declaración de utilidad pública de Parque Eólico **Jubera II** y sus infraestructuras de evacuación. **PE-19/05**. Dicha

declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I de dicha resolución, entre los que se encuentra el bien objeto de la presente, e implica la urgente ocupación de los mismos. -----

Incorporo fotocopia a la presente de citada resolución. -----

III.- Que en dicho contrato figura el objeto, contenido pactos, premisas y precio a los que éste otorgamiento queda sujeto, los cuales quedan complementados de la siguiente manera: -----

FINCA PROPIEDAD DE DON OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ Y DON RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ QUE SERA OBJETO DE ESTE OTORGAMIENTO Y QUE SE VERAN AFECTADAS POR LA CONSTITUCION DEL DERECHO DE SERVIDUMBRE DE VUELO: -----

RUSTICA.- FINCA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a secano al sitio de SABATOSA si bien según consta en certificación catastral por la Dirección General de Catastro paraje VILLATEJEROS, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA que

Tomografía
Libro Santa Engracia
Folio 1
Finca 2339
Insc. 4a

IL7845306

11/2024



linda: Norte, polígono 605, parcela 279 de Gloria Ruiz del Río; Sur, polígono 605, parcela 281 de Celia Martínez Iñiguez; Este, con Camino, polígono 605, parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Oeste, con zona excluida, polígono 7, parcela 840 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera. Tiene una extensión superficial de setenta y cinco áreas, y es por tanto indivisible conforme a la legislación vigente. **Es la parcela 280 del polígono 605.** -----

REFERENCIA CATASTRAL.-26135A605002800000RS. ---

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Logroño 2 (La Rioja), en tomo 2052, libro 36, folio 173, finca registral 2339, inscripción 1. -----

TITULO.- Le pertenece a **DON OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ** y a **DON RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ** en proindiviso por mitad e iguales partes por compra a Don Cipriano Martínez Fernández y Doña Josefa Sáenz Heredia en escritura autorizada el día 29 de noviembre de 2021 por el Notario de Logroño Don

Marcos Prieto Ruiz, número 3380 de protocolo. -----

CATASTRO.- Yo, el Notario, doy fe bajo mi responsabilidad de que he obtenido (por los procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General del Catastro) la certificación catastral (acreditativa de la referencia catastral y/o descriptiva - gráfica) solicitada a instancia de los interesados a efectos del presente otorgamiento, que incorporo a esta matriz. -----

VALOR DE REFERENCIA.- Queda unido a la presente certificado que determina el valor de referencia para el inmueble objeto de esta escritura. Hago las advertencias oportunas en relación con la liquidación del impuesto que grava la operación que por la presente se formaliza. -----

CARGAS.- Las que constan en la información registral, que por nota simple de información continuada "on line" se incorpora a esta escritura.

Consta limitación de explotación agraria prioritaria. Hago las advertencias legales oportunas al respecto. No obstante lo anterior, y toda vez que por la presente se constituye

IL7845307

11/2024



0,15 €



exclusivamente una servidumbre de vuelo, manifiestan las partes no estar condicionado el régimen de explotación agraria prioritaria que tiene la parcela por el tipo de derecho que se constituye, e insisten en el presente otorgamiento.

Por motivos técnicos no ha sido posible obtener información registral vía telemática, ni la consulta mediante dicho sistema en los Libros del Registro correspondiente. -----

INFORMACIÓN REGISTRAL: La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas, en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones de la CEDENTE, de los títulos de propiedad y de las notas simples del Registro de la Propiedad obtenidas a las que me remito, en lo necesario, que yo el Notario protocolizo con la presente. -----

Yo, el Notario, advierto expresamente a los comparecientes, que en todo caso, prevalecerá la situación registral existente con anterioridad a la

presentación en el Registro de la primera copia de la presente. -----

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES: De conformidad con el artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he solicitado por correo electrónico a la dirección larioja@canaltributos.com correspondiente a la Administración Pública y Hacienda, Servicios de Gestión Integral Tributaria del Gobierno de La Rioja que gestiona la aplicación tributaria del IBI, información sobre las deudas pendientes por el I.B.I. asociada a dicho bien, y mediante comunicación por correo electrónico de dicho organismo, que se incorpora a esta escritura, se informa que **no hay deudas pendientes** correspondiente al inmueble cuya referencia **catastral ha sido descrita anteriormente**. Advierto de la posible afección de lo descrito al pago de la cuota tributaria. -----

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES CONTAMINANTES. -----

A los efectos de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la parte transmitente hace constar que en las finca objeto de este otorgamiento **no** se ha

IL7845308

11/2024



realizado actividad contaminante. -----

ARRENDAMIENTOS: Libre de arrendamientos,
usufructos y precaristas. -----

IV.- Que **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.**
UNIPERSONAL, está interesada en construir los
Parques Eólicos denominados **PARQUE EOLICO JUBERA II**
y las instalaciones necesarias para evacuar la
energía eléctrica generada, (en adelante el "**Parque**
Eólico") sobre la finca descrita anteriormente. ---

V.- La CEDENTE declara expresamente conocer la
importancia que supone para el éxito del Proyecto
la presente escritura de constitución de derecho
real de servidumbre sobre la finca de su propiedad
y declara bajo su responsabilidad que no tiene
suscrito ningún acuerdo de otorgamiento de derecho
o reserva alguno sobre la finca descrita, ni cargas
o gravámenes establecidos con anterioridad a este
contrato que impida la ejecución pacífica del
derecho de servidumbre. -----

VI.- **PLANOS.** -----

Como complemento a los contratos reseñados anteriormente, las partes me aportan 1 Plano, del cual incorporo fotocopia a la presente, y que es representativo de la Parcela afectada por el derecho de servidumbre que en la presente escritura se constituye y que se halla incluidas en el Proyecto de "Parque eólico". En dicho plano constan los datos de la finca y leyendas en color. -----

Adicionalmente se acompañara a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopia del citado plano en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. -----

VII.- Expuesto cuanto antecede, -----

----- OTORGAN -----

PRIMERO.- DON OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ y DON RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ y SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL, a salvo de la pertinente ratificación por representante con facultades suficientes, **RATIFICAN** el documento privado reseñado en la parte expositiva y que me entregan extendido, en 9 folios de papel común de los cuales el último contiene un plano anexo; y del que yo Notario incorporo a esta escritura fotocopia cuyas firmas los comparecientes consideran como

IL7845309

11/2024



0,15 €



propias y legítimas, ELEVÁNDOLO a documento público con las alteraciones y modificaciones que en ésta escritura se han efectuado, quedando limitado su contenido a Servidumbre de vuelo. -----

SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCION DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE LA SERVIDUMBRE DE VUELO. -----

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

Sobre la parcela 280 del polígono 605: -----

Constitución de servidumbre de vuelo: -----

El vuelo del aerogenerador JUBII-01, que describe una superficie circular de, unos 170 m de diámetro, ocupa de forma permanente una pequeña porción del vuelo de la zona este de la parcela. La superficie de vuelo que queda dentro de la parcela llega hasta el lindero este con camino, y alcanza

el lindero norte con parcela 279 del polígono 605 y el lindero sur con parcela 281 del polígono 605, y le separa una distancia mínima de unos 190 m de tocar el lindero oeste con parcela 840 del polígono 7. La porción de superficie de vuelo dentro de la parcela es de 1.679,49 m². -----

SEGUNDO. - PLAZO/VIGENCIA. -----

El derecho Real de servidumbre se constituye por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS** a contar desde el inicio de las obras, que tuvo lugar el día 23 de marzo de 2024. -----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. -----

TERCERO. - CONTRAPRESTACIÓN. -----

La contraprestación que deberá satisfacer **SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.** por la constitución del derecho de servidumbre a su favor para el correcto funcionamiento del "**Parque Eólico**", consistirá en el pago de un canon anual de 223,93 Euros más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido(I.V.A.). -----

El canon se comenzará a abonar al inicio de las obras de construcción del Parque Eólico en el

IL7845310

11/2024



0,15 €



porcentaje del canon que correspondiera por los meses restantes de dicho año, desde el comienzo de las obras hasta el 31 de diciembre. En caso de que efectuado este primer pago no se hubiera podido poner en funcionamiento el Parque Eólico, el canon del segundo año se efectuará cuando se produzca dicho supuesto. Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los 45 primeros días del año. -----

El canon pactado se actualizará en el futuro tomando como referencia la fecha correspondiente al día y mes de formalización en escritura pública del derecho real de servidumbre, y para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior. -----

En caso de que la variación sea negativa, el

canon no sufrirá ninguna variación manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%. -----

Se incorporan a la presente justificante de transferencia de fecha 5 de abril de 2024 en que consta la cuenta de cargo y abono, respectivamente, y por el que se satisface el canon anual del ejercicio 2024. -----

A los meros efectos aclaratorios, es de reseñar que en citada transferencia se recoge también el pago del canon de otra parcela propiedad de los cedentes Don Oscar y Don Rodrigo (parcela 331 del Polígono 605) por importe de 120,87 Euros + IVA, que será objeto de otorgamiento en escritura independiente. -----

CUARTO. - GASTOS E IMPUESTOS. -----

Serán de cuenta de la **SISTEMAS ENÉRGÉTICOS MARTE S.L.U.** todos los gastos e impuestos derivados de la presente escritura. -----

QUINTO.- APODERAMIENTO RECÍPROCO. -----

Los comparecientes según intervienen se conceden poder recíproco, para que en relación con la presente escritura, y con el exclusivo objetivo

IL7845311

11/2024



0,15 €



de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o subsanación de la presente. -----

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. - Se solicita única y exclusivamente la inscripción de los pactos inscribibles. En consecuencia, no ha lugar a notificar la calificación negativa de aquellos que no sean inscribibles por su propia naturaleza o por resoluciones, sentencias o disposiciones normativas; caso de ser necesario, se renuncia a tal notificación, sin perjuicio de determinarse en la nota de despacho los no inscritos. -----

COMUNICACIÓN AL REGISTRO. - -----

Ambas partes solicitan en este acto la inscripción de la presente escritura, incluso parcial si a su juicio algún defecto impidiere la total, de las operaciones relacionadas en la

presente escritura, en el Registro de la Propiedad.

Envío telemático: Remito esta escritura telemáticamente al Registro de la Propiedad competente. Se considerará como presentante a **NOTARIOS ASOCIADOS CB**, con NIF E26342873 con domicilio a efectos de notificaciones en Logroño (La Rioja) en Calle Vara de Rey 5 bis bajo. (CP. 26002). -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal. -----

PROTECCIÓN DE DATOS. Conforme a la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 (o la que la sustituya), y su normativa de desarrollo, y el Reglamento UE 2016/679, quien comparece queda informado del hecho de que sus datos personales se conservarán confidencialmente y serán objeto de tratamiento en esta Notaría, conforme a la legislación notarial, de blanqueo de capitales, tributaria o sustantiva. Si no se comunican los datos personales no se puede autorizar o intervenir este documento. -----

La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar o intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento y las

IL7845312

11/2024



obligaciones propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones y tratamientos, legalmente autorizados, por la Administración Pública y entidades cesionarias autorizadas por Ley. -----

El Notario cederá los datos personales, en caso de obligación legal, a la Administración Pública, otras entidades y al Notario sustituto o sucesor. -

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que establezca la ley para cumplir con las obligaciones legales. El titular de los datos puede ejercer sus derechos legales (acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, portabilidad) por correo postal a la dirección del Notario autorizante, sustituto o sucesor (responsable de los datos) publicada por el Colegio Notarial. Tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Leo por su opción a los comparecientes la presente escritura la encuentran conforme y firman

conmigo el Notario, que doy fe, de haberles identificado por los documentos de identidad reseñados, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, y de todo lo contenido en este público instrumento, extendido en diez folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los anteriores correlativos y uno más, número siguiente al del presente, para la aplicación del arancel y extensión de notas y diligencias.- Siguen las firmas de los comparecientes. Signado: Marcos Prieto Ruiz = Rubricados y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL NOTARIAL.-Según disposición 3ª de la Ley 8/1989. -----

BASES DE CÁLCULO	REDUCCIÓN APLICADA	DERECHOS MATRIZ (Nº 2)
7.837,55	----- 5%	-----93,46

Las reducciones son del Arancel y/o del R.D. Ley 6/1999. (A reserva de posterior revisión, en su caso, según valores fiscalmente comprobados). -----

Los demás derechos por números y disposiciones del Arancel, suplidos e IVA., no sujetos a la Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989, se determinan

IL7845313

11/2024



en la correspondiente factura. -----

NOTA.- El mismo día de su autorización, expido copia electrónica para su remisión al Registro competente en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001.

DOY FE.- Prieto = Rubricado. -----

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario autorizante para hacer constar que el día 21 de mayo de 2025, he recibido acuse de recibo número 4810 referente a la escritura enviada telemáticamente. En Logroño a treinta de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA.- El día 21 de mayo de 2025, recibo comunicación del registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001 de conformidad con la cual se ha practicado el asiento de presentación número 2126 del diario 2025. En Logroño a treinta

de mayo de dos mil veinticinco. DOY FE. Signado:
MARCOS PRIETO RUIZ = Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL
INSTRUMENTO N.º 1203/25 -----

Yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre
Colegio de LA RIOJA, doy fe de haber realizado la
íntegra incorporación de esta matriz al protocolo
electrónico y de su concordancia con el protocolo
en papel, con lo cual doy por concluida esta
diligencia de cuyo contenido, así como de que queda
extendida en el presente y único folio de papel
timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO
RUIZ. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º
1203/25 -----

Yo, MARCOS PRIETO RUIZ, Notario del Ilustre
Colegio de LA RIOJA, deposito con firma electrónica
cualificada esta matriz en la sede electrónica del
Consejo General del Notariado, que me devuelve el
hash 9EB604541C30331211157A62049319B3
correspondiente a la matriz y el hash
CD9B1CD944F905DC6EEC500CB35D66BE correspondiente a
los unidos, con lo cual doy por concluida esta
diligencia de cuyo contenido, así como de que queda



IL7845314



extendida en el presente y único folio de papel
timbrado notarial, DOY FE. Signado: MARCOS PRIETO
RUIZ. Rubricado y sellado. -----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

[illegible]

CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO

En Santa Engracia de Jubera, a 15 de diciembre de 2022

REUNIDOS

De una parte **SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEMAR**), con CIF B-04937868, domicilio social en Parque Tecnológico de Bizkaia, edificio 222, 48170 - Zamudio (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 4º A, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto, Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **D. Oscar Fernández Fernández** con NIF: 16.600.312-Q, mayor de edad y domicilio en CL Retiro 15 Es:1 Pl:01 Pt:A C.P. 26131, Santa Engracia de Jubera (La Rioja) y **D. Rodrigo Fernández Fernández** con NIF: 16.608.076-Y, mayor de edad y domicilio en CL Retiro 15 Es:1 Pl:02 Pt:B C.P. 26131, Santa Engracia de Jubera (La Rioja). Tf: 646546943. Email: oscarfff@gmail.com (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**).

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que **SEMAR** pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico JUBERA II** (en adelante "el **Parque Eólico**"), ubicado en el término municipal de SANTA ENGRACIA DE JUBERA, en la provincia de LA RIOJA, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Santa Engracia de Jubera, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Finca proyecto	Termino municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales			
		Poligono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio
	Santa Engracia de Jubera	605	280				

Título: Les pertenece por compraventa según escritura otorgada ante el Notario de Logroño D. Marcos Prieto Ruiz en fecha 29 de noviembre de 2021 bajo el nº 3380 de su protocolo.

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor

IL7845315

11/2024



- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.
- La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.
- A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleo o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.
- La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.

III. Que SEMAR está interesada en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del Parque Eólico, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento; así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico (en adelante, todas las instalaciones denominadas conjuntamente como el "PARQUE EÓLICO").

IV. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del Parque Eólico en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "CONTRATO") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado.

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a SEMAR, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Ocupación permanente y en pleno dominio de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador;

Servidumbre de vuelo del Aerogenerador,

Ocupación permanente y en pleno dominio para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SEMAR un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendientes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SEMAR y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de las actuaciones de que se tratare.

Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores. Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Ocupación Temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la línea eléctrica.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultadas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante.

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de viña seco.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SEMAR por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SEMAR.

Así, SEMAR podrá utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiendo por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de

Atalaya

IL7845316

11/2024



evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SEMAR queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha del Parque Eólico y sus elementos accesorios. El Propietario se compromete a mantener a SEMAR en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SEMAR la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SEMAR, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SEMAR, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SEMAR, así como generadores eólicos fabricados por una compañía que no pertenezca al grupo societario del que SEMAR forma parte, salvo, igualmente, autorización expresa de esta última.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, estas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico; siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SEMAR o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SEMAR o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SEMAR para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o

cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SEMAR de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

El beneficiario del derecho conferido en el presente acuerdo es SEMAR, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SEMAR o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SEMAR hubiere encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SEMAR acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SEMAR de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SEMAR la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SEMAR de la condición de superficiario. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SEMAR no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locativa o contrato de arrendamiento, teniendo SEMAR la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y dos (32) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO. A la finalización del período previsto, SEMAR podrá, a su elección, prorrogar el contrato por periodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEMAR manifieste, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEMAR del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad del PARQUE EÓLICO a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

IL7845317

11/2024



inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEMAR, por cualquier medio admitido en Derecho, del canon anual correspondiente al año trigésimo tercero dentro del plazo referido en la estipulación tercera del presente contrato.

A la terminación del Contrato, SEMAR desmantelará, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizará, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre del PARQUE EÓLICO, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SEMAR pueda cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO, la Sociedad Explotadora se compromete al pago de 0,30 €/m² canon VINA/leñosos y/o 0,20 €/m² canon LABOR, resultando una aportación económica de DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (223,93 €) anuales que se abonarán a la propiedad a su número de cuenta:

ES52 3008 0176 7713 4388 1419

Asimismo, el canon correspondiente incluirá la compensación por todas las afecciones existentes en las parcelas afectadas pertenecientes a la propiedad y los m² de afección total, serán la suma de los m² de afección de ocupación: permanente aerogeneradores y Subestación + Servidumbre Vuelo aerogenerador + Servidumbre permanente caminos y zanjas.

Para las anualidades distintas de la primera, el citado canon se actualizará, según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) anual del año inmediatamente anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión del precio se realizará tomando como base el canon actualizado correspondiente al año inmediatamente anterior.

En caso de que la variación sea negativa, el canon no sufrirá ninguna variación, manteniéndose el del año inmediatamente anterior, en el caso de que la variación sea positiva, se limitará a un incremento de un 2%.

La contraprestación que se abona mediante este canon, incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S descritas en el exponiendo primero donde se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones.

En el supuesto de que SEMAR, o terceros contratados por ésta, ocasionare durante la realización de las obras del PARQUE EÓLICO algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, procederá a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

SEMAR comenzará a abonar la cantidad establecida en el presente contrato (que se determinará una vez aprobado el proyecto y, en su caso, el formalizar la escritura pública del derecho de superficie) al inicio de las obras de construcción del PARQUE EÓLICO en el porcentaje del canon que correspondiera por los meses restantes de dicho año, desde el comienzo de las obras hasta el 31 de diciembre. En caso de que efectuado este primer pago no se hubiera podido poner en funcionamiento el PARQUE EÓLICO, el canon del segundo año se efectuará cuando se produzca dicho supuesto. Los sucesivos pagos se efectuarán dentro de los 45 primeros días del año. La demora o el incumplimiento de esta obligación devengará un interés equivalente al legal del dinero sobre el canon adeudado, a favor de la Propiedad, a partir del cuadragésimo sexto día natural del año sin que se hubiese producido la orden de pago.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para pago del canon sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SEMAR en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeran en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO y sus conexiones, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

Cuarta.- Gastos e impuestos.

SEMAR se hará cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del Parque Eólico.

El presente contrato queda sujeto a IVA por lo cual EL PROPIETARIO deberá emitir la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe acordado (que se determinará conforme lo establecido en la cláusula tercera), comprometiéndose a efectuar por su cuenta las declaraciones tributarias a las que venga obligado y, en su caso, a hacerse cargo de los costes de gestión que las mismas conlleven.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.

SEMAR expresamente permite al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO, siempre que:

- a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO, ni su construcción;
- b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SEMAR.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por

IL7845318

11/2024



medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.

SEMAR se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atraviese cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo del SEMAR y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.- Cesión y Transmisión

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SEMAR para ceder el presente contrato al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SEMAR habrá de tenerse realizadas al cesionario.

El Propietario podrá igualmente ceder los derechos y obligaciones derivados del Contrato a terceros previa comunicación expresa y por escrito a SEMAR. En particular, en caso de venta, el Propietario queda obligado a ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato a cualquier tercero adquirente de la FINCA, que deberá de subrogarse necesariamente en el Contrato, de manera que se garantice a SEMAR el pacífico uso y disfrute de la misma en los términos aquí pactados.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondrá modificación que trascienda sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

Octava.- Obligaciones de SEMAR

SEMAR vendrá obligado al pago de la renta o canon pactados.

SEMAR asumirá todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera

establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SEMAR se encargará de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistir de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SEMAR vendrá obligado a dismantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del parque eólico si, y sólo si, fuere autorizado por la Administración competente.

Novena.- Obligaciones del Propietario.

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el período de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SEMAR la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SEMAR o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca; si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

IL7845319

11/2024



El Propietario autoriza a SEMAR a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EOLICO precise, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SEMAR para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del PARQUE EOLICO.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SEMAR en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SEMAR pueda ejercitar, si así lo desea, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SEMAR ejerza su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SEMAR ejercite su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SEMAR por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato

I.- Desistimiento.

En cualquier momento, SEMAR podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen diéran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación del parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SEMAR.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.

- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del PARQUE EÓLICO, por cualquier causa.
- Si concurriere cualquier circunstancia que, a juicio de SEMAR, determinare la inviabilidad técnica o económica ya de la instalación del PARQUE EÓLICO, ya, en caso de que éste ya estuviere instalado, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SEMAR cuyo incumplimiento podría determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago del canon o renta pactados y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEMAR, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del parque eólico aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un período superior a un (1) año, SEMAR podrá optar por desistir del presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación anual pactada correspondiente a la anualidad en que se produjere el desistimiento, en el importe que proporcionalmente correspondiere desde el inicio del ejercicio natural de que se tratare hasta la fecha de desistimiento.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuere inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

del autor

IL7845320

11/2024



A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SEMAR será la propietaria de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SEMAR retirará todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SEMAR, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SEMAR a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SEMAR podrá optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho; en este último caso, a ser indemnizada por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SEMAR optare por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SEMAR realizará las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato.

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SEMAR o de la/s persona/s que ésta designe para que, actuando en nombre del Propietario, pueda realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablado, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SEMAR.

Duodécima.- Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SEMAR, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

- a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.
- b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SEMAR requerirá al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEMAR.

- c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograre por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SEMAR, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.- Protección de Datos.

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEMAR única y exclusivamente para cumplir con el

1L7845321

11/2024



desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que está sujeta SEMAR.

SEMAR conservará estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SEMAR podrá comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial al que pertenece para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviese obligada por ley.

Además, es posible que SEMAR cuente con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ella, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en info@siemensgamesa.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida a SEMAR a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a info@siemensgamesa.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimoquinta.- Normativa.

El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Logroño capital.

Decimosexta.- Jurisdicción.

Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria

El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida

de lauro

por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.
UNIPERSONAL (SEMAR)



Fdo.: D. Oscar Fernández Fernández



Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña



Fdo.: D. Rodrigo Fernández Fernández

IL7845322

11/2024



ANEXO I

**CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL
DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE**

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas en el Manifiesto, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación;

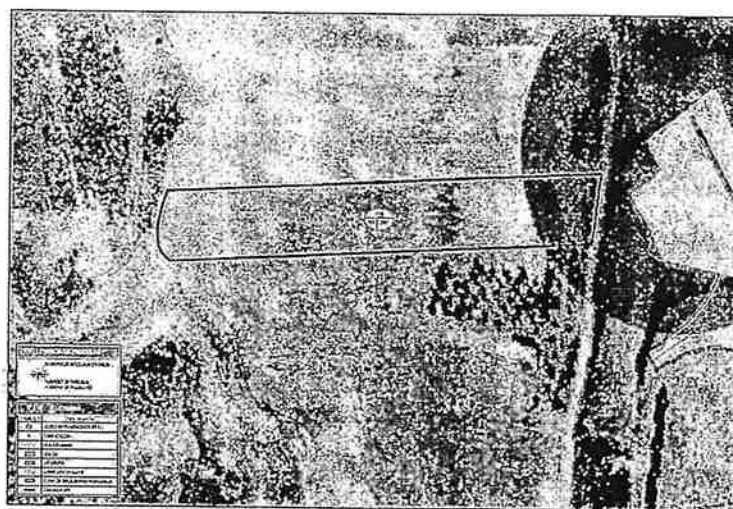
b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de las citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

ANEXO II

PLANO



IL7845323

11/2024



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12065

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Resolución 404/2023, de 8 de junio, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se declara la Utilidad Pública para el proyecto Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación. PE-19/05

202306160099981

III.2332

Mediante Resolución número 252/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, S.L., para el proyecto Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación. PE-19/05. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Sistemas Energéticos Marte, S.L. mediante solicitud presentada con fecha 15 de noviembre de 2022, solicitó la declaración de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Santa Engracia de Jubera.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de la instalación indicados en el Anexo I; mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. Estableciéndose un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio para formular al mismo alegaciones o reclamaciones.

Así mismo, y de acuerdo con el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, fueron solicitados los siguientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera.
- Nedgia Rioja SA.

El anuncio fue notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados por la declaración de utilidad pública y se publicó en los tablones de anuncios del municipio donde radican los bienes afectados, así como en periódico de mayor tirada provincial.

No se recibió contestación por parte de Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera y Nedgia Rioja SA, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 146 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se recibieron alegaciones de la Asociación de Paisajes y Viñedos de La Rioja Oriental, Heredad de Vistahermosa, Asociación Riojana de Agricultores y Ganaderos (ARAG-ASAJA), Consejo Regulador de La Denominación de Origen Calificada Rioja, Hacienda Grimón S.L., Bodegas Vivanco S.L., Ayuntamiento de Lagunilla de Jubera, Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja, Sociedad Cooperativa Bodega San Miguel, Bodegas Nestares Eguizabal S.L., Asociación Plataforma por el Progreso Sostenible de las Tierras Orientales de La Rioja, Viñedos Valdemar S.L. Unipersonal, María Presentación Viguera Simón representando a una pluralidad interesados con 166 firmas, Gabriel Ameztzy Fernández Montes.

Todas las alegaciones son de contenido similar, manifestando: condición de interesado, acceso al expediente, falta de autorizaciones administrativas preceptivas, suspensión del expediente administrativo, demanda interpuesta contra la autorización administrativa, afectación sobre suelo no urbanizable protegido, falta de conexión directa a la red eléctrica general impide la concesión de la declaración de utilidad pública, ausencia de utilidad pública, falacia de impacto económico favorable y no identificación de los municipios afectados. Finalizan solicitando que se rechace la declaración de utilidad pública del proyecto y se desestime el proyecto.

Estas alegaciones de acuerdo con el artículo 145 fueron del Real Decreto 1955/2000 fueron trasladadas al promotor, quien presentó respuestas a cada uno de los puntos anteriores con fecha 25 de mayo de 2023 dentro del plazo reglamentariamente establecido. Alegaciones y respuestas han sido tenidas en cuenta en la resolución del expediente.

Respecto del acceso a la información, indicar que de acuerdo con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, la solicitud de declaración de utilidad pública junto con la documentación técnica de la descripción de los bienes y derechos afectados; fue sometida a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 59 de 24 de marzo de 2023. De esta manera, se estableció un periodo de 30 días para presentación de alegaciones, estando disponible para su consulta la documentación reseñada en la web del Gobierno de La Rioja y físicamente en las oficinas de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica durante dicho periodo, siendo remitidos igualmente a los Ayuntamientos afectados.

Respecto de la suspensión del expediente administrativo, debidos a los recursos de alzada aludidos por los alegantes; advertir que dicha suspensión ya no es aplicable porque los recursos fueron resueltos con fecha 1 de marzo de 2023 mediante la Resolución número 261 de 2023, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

En relación al recurso contencioso administrativo, interpuesto contra la Resolución 261/2023 de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de 1 de marzo, por la que se desestiman los recursos interpuestos contra la Resolución de Autorización administrativa previa, no consta en esta Dirección General que por parte del órgano judicial competente se hayan concedido medidas cautelares que pudiesen afectar a la presente resolución.

Respecto de la falta de autorizaciones administrativas preceptivas; el procedimiento de declaración de utilidad pública y su relación de con las autorizaciones administrativas indicadas por los alegantes en el artículo 53 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico; se encuentran regulados en el artículo 143 apartado 2 del Real Decreto 1955/2000. En el mismo se indica respecto de la tramitación de las autorizaciones administrativas y declaración de utilidad pública que:

2. La solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá efectuarse bien de manera simultánea a la solicitud de autorización administrativa y/o de aprobación del proyecto de ejecución, o bien con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa.'

En el presente expediente, mediante Resolución número 252/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, se otorgó autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Marte, S.L. para el proyecto Parque Eólico Jubera II y su infraestructura de evacuación. PE-19/05. Esta resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 176, de 13 de septiembre de 2022.

Por otra parte, el promotor solicitó autorización administrativa de construcción con fecha 15 de noviembre de 2023, tramitándose el procedimiento de autorización administrativa de construcción en paralelo al procedimiento de declaración de utilidad pública. Finalizado el procedimiento de petición de condicionados a administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo; y de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000 se resolvió el expediente mediante la Resolución 314/2023 por la que se otorga autorización administrativa de construcción a Sistemas Energéticos Marte, S.L.

Por tanto, las autorizaciones administrativas, se han tramitado previamente o de forma simultánea a la declaración de utilidad pública según recoge la normativa aplicable.

Respecto de la falta de conexión directa a la red eléctrica general que impide la concesión de la declaración de utilidad pública. No procede el tratamiento de esta alegación ya que el contenido no está relacionado con el procedimiento de declaración de utilidad pública y es propio del procedimiento de autorización administrativa ya finalizado. No obstante en la Resolución número 252/2022, de 9 de septiembre, de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático, por la que se otorgó autorización administrativa previa para el proyecto Parque Eólico Jubera II, se define en el Anexo I las características de la infraestructura de evacuación del parque, consistente en: 'Red colectora subterránea de media tensión 30 KV (instalación enterrada), mediante la cual se evacua la energía desde los aerogeneradores hasta la subestación 'Colectora Santa Engracia' e infraestructura común de evacuación nudo 220kV Santa Engracia. Consistente en la Subestación Colectora Santa Engracia y línea aérea de 220 kV hasta la subestación existente y actualmente en funcionamiento de 'Santa Engracia' propiedad de Red Eléctrica de España. Mediante la Resolución número 246/2022 de 5 de septiembre de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático se otorgó autorización administrativa y de construcción a Desarrollo Proyecto Fotovoltaico VIII, S.L., sobre la infraestructura común de evacuación del nudo Santa Engracia 220kV'.

Por tanto, la evacuación eléctrica y su conexión con la red de transporte del Parque Eólico Jubera II está definida y autorizada.

Respecto de la ausencia de utilidad pública, el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica; a los

IL7845324

11/2024



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12067

efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Respecto de las cuestiones urbanísticas, ambientales, paisajísticas y otras consideraciones planteadas en las alegaciones, no procede su consideración en la presente resolución, por ceñirse el alcance la misma únicamente al procedimiento de declaración de utilidad pública. Informar que existió un periodo de información pública para formular alegaciones sobre estas cuestiones, durante el proceso de evaluación de impacto ambiental y autorización administrativa previa. Por otra parte, el cumplimiento de la Directriz de Protección de Suelo no urbanizables se ha tenido en cuenta durante dichos procesos, estando incluidos en los proyecto y estudio de impacto ambiental y siendo informados los organismos públicos competentes. Indicar que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja para la implantación de los usos proyectados se debe contar con la preceptiva autorización previa de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; dicho trámite es independiente de la presente Resolución y debe tramitarse a través de los Ayuntamientos afectados que envían a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo los proyectos para obtención de la autorización de los usos proyectados en aplicación de la normativa de suelo aplicable.

Respecto de la identificación de los municipios afectados; como se puede observar en la relación de bienes y derechos afectados relacionada en el anuncio de información de información pública (Anexo I), el único término municipal afectado en la presente declaración de utilidad pública, para el Parque Eólico Jubera II es el término municipal de Santa Engracia de Jubera.

Con fecha 23 de mayo de 2023, Sistemas Energéticos Marte, S.L., presenta escrito solicitando que se modifique la afección a la parcela 342 del polígono 506 en el término municipal de Santa Engracia de Jubera. De esta forma se desafecta la ocupación de 'Instalaciones Auxiliares de Obra' con una superficie de 5.000m2 manteniéndose el resto de afecciones de la finca.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplidos los trámites exigidos por la normativa aplicable, el Director General de Transición Energética y Cambio Climático, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de desarrollo de la ley en cuanto a autorización de instalaciones, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, Decreto 48/1998, de 24 julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.6 del Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Otorgar a Sistemas Energéticos Marte, S.L. la declaración de utilidad pública de Parque Eólico Jubera II y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en Santa Engracia de Jubera.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que se relacionan en el Anexo I, e implica la urgente ocupación de los mismos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser objeto de Recurso de Alzada ante el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 8 de junio de 2023.- El Director General de Transición Energética y Cambio Climático, Iván Moya Mallafre.

ANEXO I
Relación de propietarios afectados por Proyecto Parque Edificio "Jubera II" y su infraestructura de evacuación
Término municipal: Santa Engracia de Jubera

Datos catastrales					Afectaciones						
Folio S/P	Referencia catastral	Parcela	Naturaliza	Titular	Denominación	Vuelo (m)	Comunicación (m2)	Ocupación temporal (m2)	Superficie Superficie (m2)	Libre Superficie (m2)	Int. Superficie (m2)
38	26136A60200089	502	Labrado secano	Raúl Urbina Martínez Rebeca Romero Lázaro Gaspar Fernández Sanz					35,23		
39	26135A50000097	502	Labrado secano	Herederos de Miguel Mangado Travieso					630,76		
40	26135A5020001	502	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera					20,05		
42	26135A50200014	502	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera				14.468,21	731,3	302,65	
120	26132A60400007	604	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera				4.501,65		141,14	
121	26135A00701122	7	Pastos	Herederos de Consuelo Sanz Sanz	JUBII-02	18,51					
122	26135A00701245	7	Pastos	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUBII-02	164,25					
123	26135A00703014	7	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera	JUBII-02	435,88					
124	26135A50200105	502	Labrado secano	Vicenta Sanz Reñanos						751,47	
125	26135A50000017	502	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jubera				4.787,86		331,53	

11/2024



IL7845325



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12069

Catastro				Medidas									
Ficha SLP	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Naturaleza	Titular	Aerogenerador				Cambios		Línea específica subterránea	Línea subterránea
						Comunicación	Vuelo (m²)	Comunicación (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación horizontal (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
125	26135A60300178	603	178	Labor o Labradío seco	Ayuntamiento de Santa Eulalia de Juber - Masa Común								
127	26135A60300187	603	187	Labor o Labradío seco	Mª Francisca Rene Ruiz								54,48
128	26135A60300188	603	188	Labor o Labradío seco	En Investigación						750,59		1.015,77
130	26135A60300200	604	200	Labor o Labradío seco	Oscar Alonso Rojo Ana Rosa Alonso Rojo Andrés Alonso Salazar Herederos de Margarita Rojo Martínez						240,03		389,37
131	26135A60400201	604	201	Labor o Labradío seco	Naturgy Iberia SA								24,87
132	26135A60500276	605	276	Labor o Labradío seco	Ayuntamiento de Santa Eulalia de Juber	JUBI-01	10.132,55	482,66	2.186,17		168,60	52,25	
133	26135A60500278	605	278	Labor o Labradío seco	Mª Dolores López Herra	JUBI-01	349,79						
134	26135A60500279	605	279	Labor o Labradío seco	Gloria Ruiz del Rio	JUBI-01	2.510,14						
135	26135A60500280	605	280	Labor o Labradío seco	Oscar Fernandez Fernandez Fernandez Cipriano Martinez Fernandez	JUBI-01	1.119,66						
136	26135A60500281	605	281	Labor o Labradío seco	Celia Martinez Iniguez	JUBI-01	315,81						
137	26135A60500287	605	287	Labor o Labradío seco	Sanjos Sáenz Terroba	JUBI-01	1.204,71			668,41	3.336,46	398,36	6,89
138	26135A60500289	605	289	Labor o Labradío seco	César Uirena Martinez	JUBI-01	661,59						

Catastro				Afectaciones									
Catastro				Afectaciones									
Ficha	Referencia	Pólígono	Parcela	Naturaleza	Tiular	Denominación	Volumen	Compendio	Plantación	Ocupación	Superficie	Superficie	Superficie
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
SUP	cat	cat	cat	cat	cat	cat	cat	cat	cat	cat	cat	cat	cat
139	26135A6500287	605	297	Labor o Labradío secano	Fernando Sáenz Oliván	JUBII-01	5.382,26		2853,31		426,08	143,77	
140	26135A6500314	605	314	Labor o Labradío secano, Villa secano	José Román del Río Sáenz	JUBII-02	592,82					99,27	376,69
141	26135A6500316	605	315	Labor o Labradío secano	Hilda Fernández Fernández								116,6
142	26135A6500316	605	316	Labor o Labradío secano	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jübera - Masa Común							31,86	
143	26135A6500317	605	317	Labor o Labradío secano	Ayuntamiento de Santa Engracia de Jübera - Masa Común							14,48	
144	26135A6500319	605	319	Labor o Labradío secano	José Luis Fernández Martínez						3.927,84	642,11	265,93
145	26135A6500323	605	323	Villa secano	César Urbina Martínez	JUBII-04	8.482,12						
146	26135A6500327	605	327	Labor o Labradío secano	M ^a Argos Ruiz Fernández M ^a Blanca Ruiz Fernández Joaquín Ruiz Fernández M ^a Blanca Ruiz Fernández Hirodoro de Lorenzo Ruiz Fernández	JUBII-04	14.197,46	482,66	5.263,54	1.343,65	2.155,45	894,06	3,38
147	26135A6500328	605	328	Labor o Labradío secano	Santiago Sáenz Sáenz							16,46	13,69
148	26135A6500329	605	329	Labor o Labradío secano	M ^a Luisa Aragón Gallas						32,39	259,9	18,86

11/2024



IL7845326



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12071

Datos catastrales				Afincones									
				Parcela	Natureza	Tierras	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Cimentación específica (m²)	Superficie (m²)
Finca S/P	Referencia catastral	Polygono	Parcela	Natureza	Tierras	Denominación	Vuelo (m²)	Cimentación (m²)	Plataforma (m²)	Ocupación temporal (m²)	Cimentación específica (m²)	Superficie (m²)	Superficie (m²)
149	26135A60500331	605	331	Vino secano	Oscar Fernández Fernández Rodrigo Fernández Fernández Javier Fernández Fernández							76,89	176
150	26135A60500333	605	333	Labradío secano	Mª Julia Inguaz Sáenz								191,64
151	26135A60500334	605	334	Labradío secano	Luis Inguaz Sáenz							24,93	17,74
152	26135A60500335	605	335	Labradío secano	Mª Carmen Sáenz Arriaza								102,8
153	26135A60500337	605	337	Labradío secano	Angel Martínez Palacios								662,55
154	26135A60500340	605	340	Labradío secano	Raúl Ujueña Martínez								52,5
155	26135A60500342	605	342	Labradío secano	José Luis Fernández Martínez							0,36	616,07
156	26135A60500347	605	347	Labradío secano	Santos Sáenz Terroba	JUBII-05	22.362,60	482,66	6.183,38	1.846,21		4.495,10	520,66
157	26135A60500349	605	349	Labradío secano	Santos Sáenz Terroba							744,63	672,39
158	26135A60500356	605	358	Labradío secano	Santos Sáenz Terroba							3.245,43	884,82
161	26135A60500366	605	366	Labradío secano	Santos Sáenz Terroba	JUBII-03	22.679,57	482,66	5.487,44	1.856,54		3.601,57	587,51

Datos catastrales				Afectaciones									
Ficha S/P	Referencia catastral	Polígono	Pecnia	Naturaleza	Título	Denominación	Vuelo (m ²)	Superficie (m ²)	Planoforma (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Superficie (m ²)	Superficie (m ²)	Inst. Auxiliares obra (m ²)
162	26135A05003599	605	359	Labrad o Labradro Almenro secoano	Molias Fernández Lacalzada							530,36	
163	26135A05003710	605	370	Labrad o Labradro secoano	Santos Sáenz Terroba	JUBIL-02	20.210,08	482,66	5.524,11	1.833,96	2.508,50	982,35	1.060,47
164	26135A05003774	605	374	Labrad o Labradro secoano	M ^a Angéles Ruiz Fernández M ^a Blanca Ruiz Fernández Joaquín Ruiz Fernández M ^a Blanca Fernández Díez Heráclides de Lorenzo Ruiz Fernández						83,87	353,6	23,73
165	26135A05003776	605	376	Labrad o Labradro secoano	Santos Sáenz Terroba						12,01	100,67	31,91
166	26135A05003778	605	378	Labrad o Labradro secoano	Sanz Bolón Fernández Ana Bolón Fernández	JUBIL-02	681,00						
167	26135A05003901	605	3901	Vía de comunicación de dominio público	Ayuntamiento de Santa Eulalia de Juberba	JUBIL-01	1.600,51			0,22	14.438,00	2.152,08	1.418,22
168	26135A05003933	605	51933	Pallos	Joaquín Sáenz Terroba							206,59	
170	26135A03003904	603	9004	Vía de comunicación de dominio público	José Ramón del Río Sáenz	JUBIL-05	316,80						
					Ayuntamiento de Santa Eulalia de Juberba						1.026,37		67,54

Limitaciones derivadas de la servidumbre de línea eléctrica subterránea:
- Prohibición de realizar trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, así como de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

IL7845327

11/2024



BOR

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

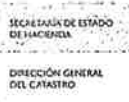
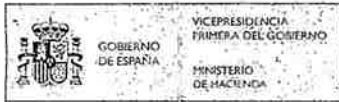
Núm.124

Lunes, 19 de junio de 2023

Página 12073

- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, de variar la cota del terreno, así como de hacer algún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y suavilaciones necesarias, si los hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

La presente relación de titulares se publica sin perjuicio de tercero de mejor derecho, que deberá acreditar su título sobre los bienes y derechos afectados por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. A tal efecto deberá personarse en el expediente, pudiendo formular, en los plazos legalmente establecidos, las alegaciones que estime oportunas.



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 26135A605002800000RS

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 605 Parcela 280 VILLATEJEROS. SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral: (2025): 246,69 €
Valor catastral suelo: 246,69 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

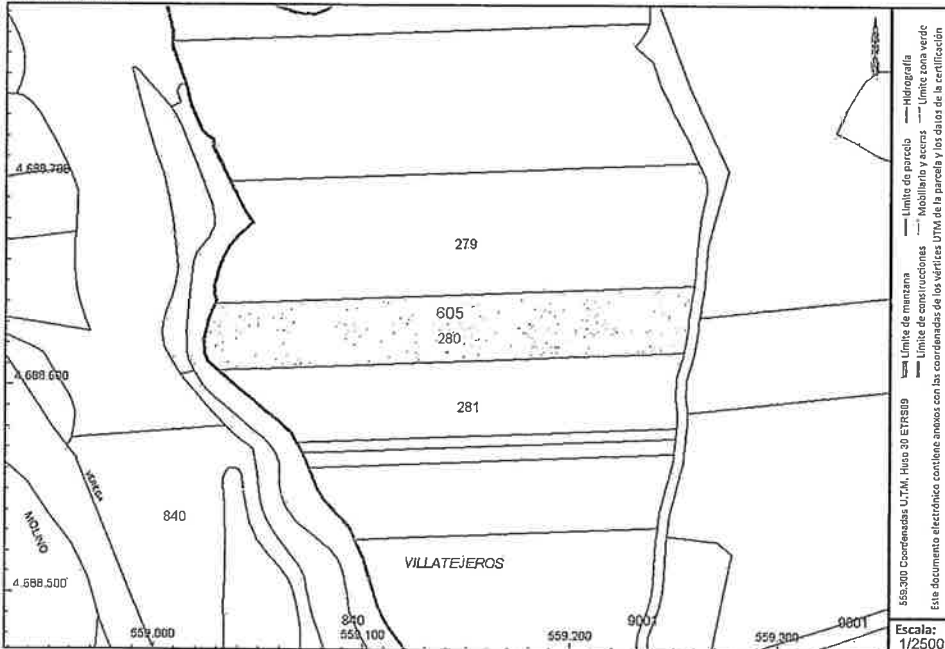
Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
FERNANDEZ FERNANDEZ OSCAR	16600312Q	50,00% de propiedad	CL RETIRO 15 Es:1 Pl:01 Pl:A 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]
FERNANDEZ FERNANDEZ RODRIGO	16608076Y	50,00% de propiedad	CL RETIRO 15 Es:1 Pl:02 Pl:B 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento:	IP	Superficie m²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento:	IP	Superficie m²
0	C-Labor o Labradío secano	03	7.500				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 7.500 m2



COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: LOGROÑO 2 Código registral único: 26014001300456
Estado: Inmueble sobre parcela Coordinada Fecha: 23/03/2021

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.
Solicitante: NOTARIA 12 DE LOGROÑO [La Rioja]
Finalidad: Información notarial
Fecha de emisión: 01/04/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
Código de verificación: 26135A605002800000RS

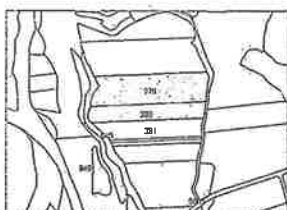


IL7845328

11/2024

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**

Referencia catastral: 26135A605002800000RS

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

Referencia catastral: 26135A605002790000RU

Localización: Polígono 605 Parcela 279
SABOTASA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
RUIZ DEL RIO GLORIA	16476955P	CL JAZMIN 25 26146 EL REDAL [LA RIOJA]

Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 23/03/2021



Referencia catastral: 26135A605002810000RZ

Localización: Polígono 605 Parcela 281
VILLATEJEROS, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
MARTINEZ INIGUEZ CELIA	16438454D	CL ALCALDE E. PEREZ FRANCES 18 Es:1 Pt:01 Pt:CN 26004 LOGROÑO [LA RIOJA]

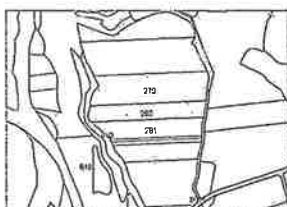
Parcela coordinada con el Registro de la Propiedad 11/03/2021



Referencia catastral: 26135A007008400000LZ

Localización: Polígono 7 Parcela 840
LA CUESTA, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]



Referencia catastral: 26135A605090010000RF

Localización: Polígono 605 Parcela 9001
CAMINO, SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE SANTA ENGRACIA DE JUBERA	P2613500D	CL EL RIO 4 26131 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA [LA RIOJA]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 202607A707529A24 (verificable en https://sede.sede.gob.es) | Fecha de firma: 04/04/2025



Sade Electrónica
del Catastro

Referencia catastral: 26135A605002800000RS

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 2E7V7V06E8E8M1 | Verificable en https://sede.madrid.es | Fecha de firma: 04/04/2025



IL7845329

11/2024



Registradores
DE ESPAÑA



INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por:

FELIPE MARCOS FERNANDEZ

Registrador/a de la Propiedad de LOGROÑO NUMERO DOS

C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono: 941200176
Fax: 941207246
Correo electrónico: logrono2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD:P72ZM14T

(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionado con este documento)
Honorarios: 12,03 € más impuestos



C.S.V.: 22601498C59A376A

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

Pág. 1 de 6

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2

INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria). Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354.a del Reglamento Hipotecario.

Logroño a las 09:08 del 21 de mayo de 2025.

Código Registro: 26014

Datos registrales de la finca:

Finca: 2339
Municipio/Sección: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU: 26014001300456

* Tipo: RUSTICA
Naturaleza: RÚSTICA
VPO: No

Descripción literal de la finca
RUSTICA.- FINCA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a secano al sitio de SABATOSA si bien según consta en certificación catastral expedida el diecisiete de agosto de dos mil veinte por la Dirección General de Catastro paraje VILLATEJEROS, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA que linda: Norte, polígono 605, parcela 279 de Gloria Ruiz del Río; Sur, polígono 605, parcela 281 de Celia Martínez Iniguez; Este, con Camino, polígono 605, parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Oeste, con zona excluida, polígono 7, parcela 840 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera. Tiene una extensión superficial de setenta y cinco áreas, y es por tanto indivisible conforme a la legislación vigente. Es la parcela 280 del polígono 605.

Datos catastrales
Referencia Catastral: 26135A605002800000RS
Polígono catastral: 605
Parcela catastral: 280

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: Coordinada
Fecha coordinación: 23/03/2021

Coordenadas GML:

559031.09,4688608.61	559026.37,4688612.8	559024.95,4688616.04
559024.88,4688616.85	559024.33,4688623.53	559026.85,4688633.9
559029.69,4688640.71	559048.27,4688641.49	559166.4,4688646.51
559214.49,4688648.55		
559218.39,4688648.71	559224.18,4688648.96	559228.02,4688649.12
559261.96,4688650.56	559261.78,4688648.13	559260.83,4688644.05
559260.2,4688638.11	559259.43,4688634.54	559259.2,4688630.32
559257.06,4688618.2		
559237.54,4688617.37	559233.15,4688617.18	559188.75,4688615.3
559172.92,4688614.63	559169.02,4688614.46	559066.67,4688610.12
559031.09,4688608.61		

IL7845330

11/2024


Registradores
DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

26014001300456288651965SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559031.09 4688608.61, 559026.37 4688612.8, 559024.95 4688616.04, 559024.88 4688616.85, 559024.33 4688623.53, 559026.85 4688633.9, 559029.69 4688640.71, 559048.27 4688641.49, 559166.4 4688646.51, 559214.49 4688648.55, 559218.39 4688648.71, 559224.18 4688648.96, 559228.02 4688649.12, 559261.96 4688650.56, 559261.78 4688648.13, 559260.83 4688644.05, 559260.2 4688638.11, 559259.43 4688634.54, 559259.2 4688630.32, 559257.06 4688618.2, 559237.54 4688617.37, 559233.15 4688617.18, 559188.75 4688615.3, 559172.92 4688614.63, 559169.02 4688614.46, 559066.67 4688610.12, 559031.09 4688608.61)))26014

Coordenadas WKT: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559031.09 4688608.61, 559026.37 4688612.8, 559024.95 4688616.04, 559024.88 4688616.85, 559024.33 4688623.53, 559026.85 4688633.9, 559029.69 4688640.71, 559048.27 4688641.49, 559166.4 4688646.51, 559214.49 4688648.55, 559218.39 4688648.71, 559224.18 4688648.96, 559228.02 4688649.12, 559261.96 4688650.56, 559261.78 4688648.13, 559260.83 4688644.05, 559260.2 4688638.11, 559259.43 4688634.54, 559259.2 4688630.32, 559257.06 4688618.2, 559237.54 4688617.37, 559233.15 4688617.18, 559188.75 4688615.3, 559172.92 4688614.63, 559169.02 4688614.46, 559066.67 4688610.12, 559031.09 4688608.61)))

Asiento: Inscripción 1 de fecha 12/03/2021
Tomo/Libro/Folio: 2052/36/173

TITULARIDAD
Datos titular

Titular: Don OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ, N.I.F. 16600312Q
Porcentaje: 50,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: COMPRAVENTA
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 3 de fecha 16/01/2025
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 3380/2021
Fecha documento: 29/11/2021
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ
Asiento/diario: 2441/2024
Fecha presentación: 06/11/2024

Datos titular

Titular: Don RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ, N.I.F. 16608076Y
Porcentaje: 50,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: COMPRAVENTA
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 3 de fecha 16/01/2025
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 3380/2021
Fecha documento: 29/11/2021
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ
Asiento/diario: 2441/2024
Fecha presentación: 06/11/2024

Concepto: Base gráfica .

Texto: Se ha inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 12 de marzo de 2.021.



C.S.V.: 22601498C59A376A

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

Pág. 3 de 6

Naturaleza: Escritura pública
Título: CONCENTRACIÓN PARCELARIA
Protocolo: 496/2019
Fecha documento: 27/03/2019
Notario: DON JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Notaría: LOGROÑO
Asiento/diario: 519/65

CARGAS PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Texto literal: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2.021.
Fecha de la afección: 12/03/2021
Texto afección: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2.021.

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Fecha de la afección: 16/01/2025
Texto afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad de 183,37 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico, efectuada por la inscripción 3ª de esta finca. Queda afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Logroño, 16 de enero de 2025.

OTRAS CARGAS

Tipo derecho: Otra Carga
Tipo de carga: Explotación agraria prioritaria
Fecha de alta: 16/01/2025
Texto contenido: - EXPLOTACION AGRARIA PRIORITARIA:
Esta finca no podrá ser enajenada, arrendada o cedida durante el plazo de cinco años desde el 29 de noviembre de 2021 sin justificarse previamente el pago del impuesto correspondiente, o de la parte del mismo, que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora, derivada de su carácter de explotación agraria prioritaria, excepción hecha de los supuestos de fuerza mayor. .
Carga vigente: Sí
Asiento: de fecha 16/01/2025

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

IL7845331

11/2024



Registradores
DE ESPAÑA
INFORMACIÓN REGISTRAL

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Entrada: 4607/2025 de fecha: 15/05/2025
 Instancia por título de EXPEDICIÓN DE NOTA SIMPLE ONLINE
 Presentada por: NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

OTRAS NOTAS ON LINE ACTIVAS:

No hay consultas de información continuada remitidas en este plazo sobre esta finca.

NOTAS ON LINE PENDIENTES:

No hay consultas de información continuada pendientes remitidas en este plazo sobre esta finca.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.



C.S.V.: 22601498C59A376A

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

Pág. 5 de 6

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

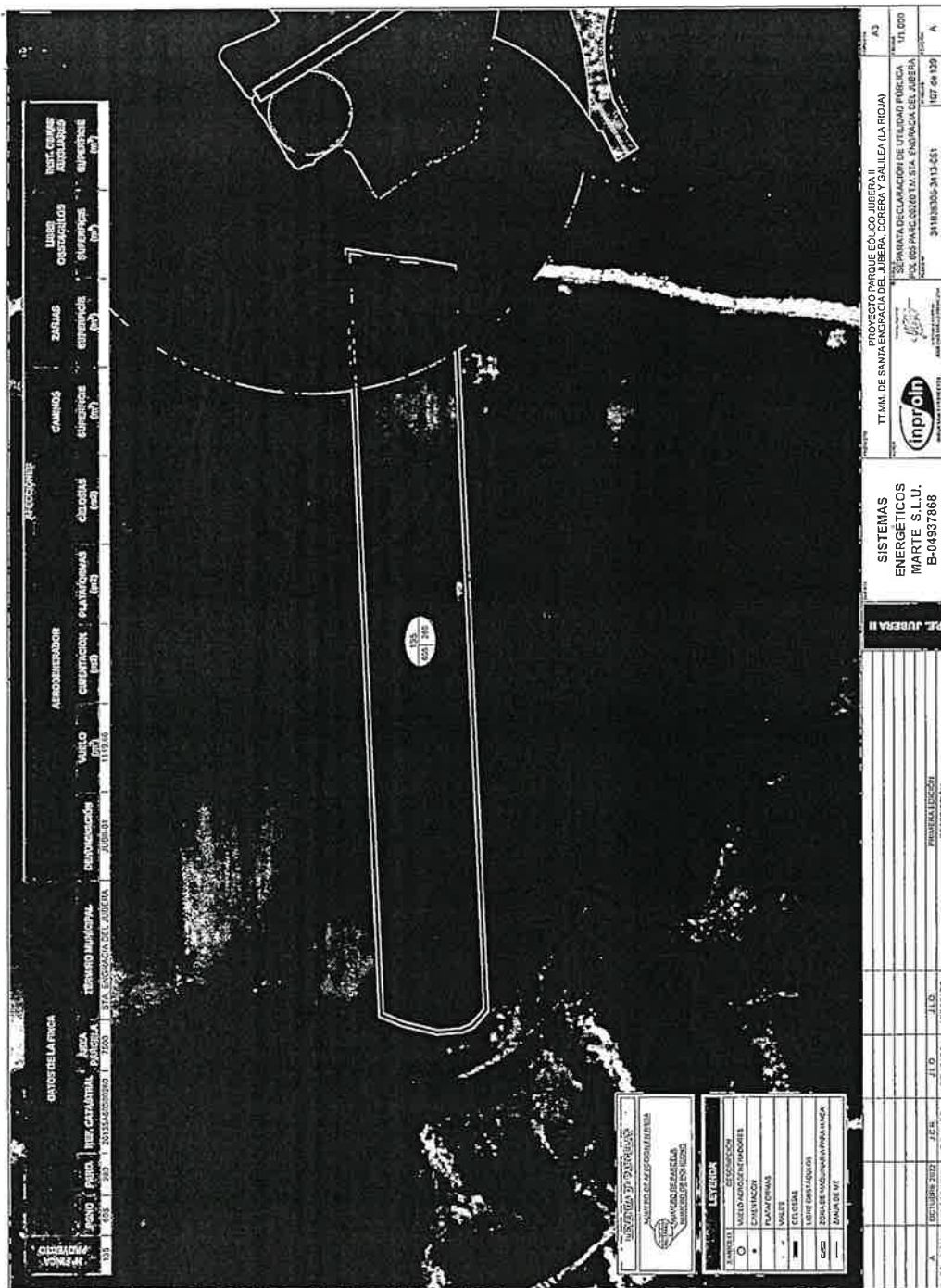
Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día veintiuno de Mayo del año dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 22601498C59A376A

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).





08/04/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	05/04/2024
Value date:	05/04/2024
Notes:	Invoice 01/2024. Payment of Invoice 01/2024
Amount:	-418,96 EUR
Net amount:	417,21 EUR
Beneficiary's name:	OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ
Beneficiary account:	ES5230080176922343887119
Paying account:	ES9401824647920201505046
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142564122070
Total fees and costs:	1,75 EUR

IL7845333

11/2024



ES PRIMERA COPIA LITERAL Y TOTAL, de la matriz que con número indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos donde queda anotada, la expido para SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L. en treinta y un folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y anteriores correlativos. -----

En Logroño, treinta de mayo de dos mil veinticinco.

DOY FE.- -----





01/2025



IP8014522

JOSÉ LUIS PARDOLÓPEZ

NOTARIO

C/. Galicia, 32

35007 Las Palmas de G. Canaria

Tlf.: 928 472 998 / Fax: 928 22 81 04

RATIFICACION**NUMERO:MIL CUATROCIENTOS ONCE**

En Las Palmas de Gran Canaria a veintisiete de mayo de dos mil veinticinco. -----

Ante mi **JOSE LUIS PARDO LOPEZ**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias con residencia en Las Palmas de Gran Canaria. -----

COMPARECE

DON CAYO FABRA GODO, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Las Palmas De Gran Canaria (LAS PALMAS), con domicilio en la Avenida de José Mesa y López número cincuenta y nueve, puerta sexta y con Documento Nacional de Identidad número 46.123.420-W. -----

IDENTIFICO al señor compareciente por su reseñado documento de identidad, conforme al artículo 23, apartado c) de la Ley del Notariado. Copia de dicho documento una vez comprobada su concordancia, lo conservaré en soporte informático, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Orden EHA/114/2008 de 29 de enero. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía

mercantil de nacionalidad española denominada **"SISTEMAS
ENERGETICOS MARTE, SOCIEDAD LIMITADA"** - sociedad
unipersonal-, domiciliada en Zamudio - C.P. 48170 (Bizkaia), Parque
Tecnológico de Bizkaia, Edificio 222; constituida con duración
indefinida mediante escritura otorgada en Bilbao, ante la Notario
doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de Marzo de 2021, con el
número 394 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de
Bizkaia, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción
1ª.-----

Tiene asignado como Código de Identificación Fiscal el número
B04937868.-----

Ejerce esta representación en virtud de poder otorgado por
los administradores mancomunados de la sociedad, don Roberto
Sabalza Goyeneche y Don Xavier Tobalina Barredo, en Bilbao, ante
Doña Lorena Lamana Riesco, el día siete de Octubre de dos mil
veintiuno con el número 1757 de protocolo; inscrito en el Registro
Mercantil de Bizkaia, tomo 5996, folio 6, inscripción 4ª de la Hoja
BI76533.-----

Copia autorizada de la referida escritura tengo a la vista y de
conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001
de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden
social yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según
resulta del documento auténtico reseñado el señor compareciente,
tiene facultades suficientes para esta ratificación, y formalizar los



01/2025

IP8014523



demás pactos complementarios contenidos en esta escritura.- -----

Me asegura el señor compareciente, que dichas facultades, no le han sido revocadas, limitadas, ni suspendidas, que dicho poder se encuentra vigente en toda su integridad, y que son las mismas las circunstancias jurídicas de la persona que representa. -----

LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL: -----

Los comparecientes HACEN CONSTAR, a los efectos del artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales /y financiación del terrorismo, que la identificación de "titular/real" no procede en este acto por ser la Sociedad interviniente una filial de la Sociedad cotizada "SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A." (anteriormente "GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A." y estar excluidas de dicha obligación. -----

LEY 11/2021, DE 9 DE JULIO: -----

Yo, el notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de consultar el listado de números de identificación fiscal revocados conforme a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de

julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, cuyo resultado consta en informe obtenido por mis propios medios telemáticos a través de la plataforma SIGNO (Sistema Integrado de Gestión del Notariado) * y cuyo resultado dejo unido a la presente. -----

A mi juicio, **ejerce su capacidad jurídica** mediante su decisión de otorgar la presente escritura de **RATIFICACION**, y al efecto, -----

DICEN Y OTORGAN

PRIMERO. ESCRITURA QUE SE RATIFICA. Es la autorizada en Logroño, por el Notario Don Marcos Prieto Ruiz, el día 21 de mayo de 2025, número 1203 de protocolo, de RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO SOBRE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE VUELO EN PARCELA PARA PARQUE EOLICO. -----

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN.- El señor compareciente, según interviene, en nombre de la sociedad **"SISTEMAS ENERGETICOS MARTE, SOCIEDAD LIMITADA"** RATIFICA la escritura precedente otorgada en nombre de la sociedad que representa, y cuyo contenido declara conocer. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Así lo dice/n y otorga/n en mi presencia. -----



01/2025



IP8014524

Quedan hechas las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. Igualmente les advierto del deber que tienen de presentar a liquidar del correspondiente Impuesto (ITPAJD), la presente escritura en el plazo de treinta días a contar de la fecha del otorgamiento. -----

Leída por mí la presente escritura a/los señor/es compareciente/s tras ser advertido/s por mí del derecho que tiene/n a hacerlo por sí mismo/s, y al que renuncia/n, y enterado/s de su total contenido, la encuentra/n conforme, la ratifica/n y firma/n. -----

Identifico al compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando informado de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación

notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----



01/2025

IP8014525



Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Las Palmas de Gran Canaria, calle Galicia treinta y dos. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

De haber identificado a la compareciente, por su respectivo documento de identidad reseñado y exhibido, que a mi juicio, ejerce su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar este documento notarial, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en

cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie IK, números 6372192 y los tres anteriores, cuya expresión informática queda incorporado con la misma fecha y bajo el mismo número de Protocolo electrónico. -----

Yo, el Notario, DOY FE y autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. -----

Sigue la firma del compareciente. -----

Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 1411/25 Yo, JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, Notario del Ilustre Colegio de LAS ISLAS CANARIAS, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 1411/25 Yo, JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, Notario del Ilustre Colegio de LAS ISLAS CANARIAS, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash B0ACC91A6BDEB792A993D7061AF22441



01/2025

SEPTIEMBRE



IP8014526

correspondiente a la matriz y el hash 577B57EDD97075B8AFCE4B683FF49ABB correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS

27 de mayo de 2025

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE, SOCIEDAD LIMITADA

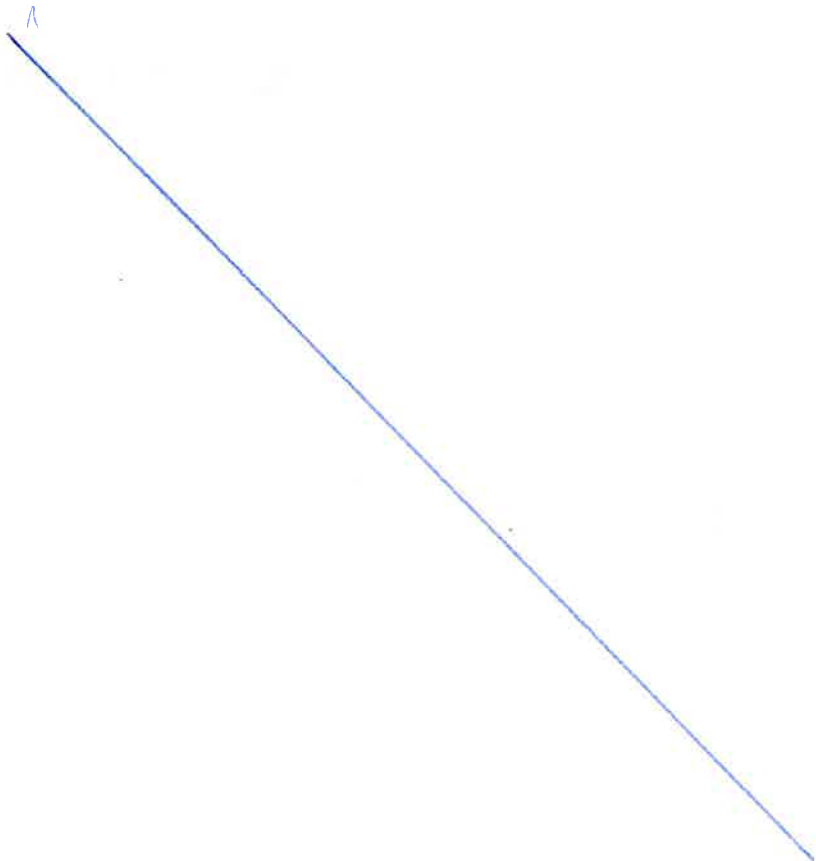
Apellidos: undefined undefined

Documento: B04937868

Nacionalidad:

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista





IP8014527

01/2025

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de LOGROÑO, DON MARCOS PRIETO RUIZ. **Esta copia electrónica tiene como única finalidad lo contenido en esta escritura y su entrega al interesado en el caso de que sea solicitado.** En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de mayo de dos mil veinticinco.- DOY FE -----

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DON JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, de la escritura de Ratificación, autorizada por el mismo Notario, el día 27 de mayo de 2025, numero 1.411 de su protocolo. -----

Y yo, LUIS ÁNGEL OTERO GONZÁLEZ, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia **MARCOS PRIETO RUIZ**, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 1º bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extendiendo el traslado a papel para su entrega a la parte interesada, en seis folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número IP8014527 y anteriores en orden correlativo, el día veinticinco de agosto de dos mil veinticinco. De todo lo cual DOY FE.-



A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and strokes, positioned to the right of the stamps.

IL7845264

11/2024



FRANCISCO LOPEZ MOLEDO
Notario
C/ Senra, 13 - 1º
15702 Santiago
TEL. 981/58.27.00

R A T I F I C A C I O N

JG NÚMERO: MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES. -----

En **SANTIAGO DE COMPOSTELA**, mi residencia, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **INMACULADA ESPÍÑEIRA SOTO**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, como sustituta de mi compañero de residencia **DON FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO** por imposibilidad accidental, y para su protocolo, -----

= = = C O M P A R E C E = = =

DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, mayor de edad, casado, empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya), con domicilio en calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001) y con **D.N.I. número 32.770.344-J**. -----

Sus circunstancias personales resultan, unas de sus manifestaciones, otras de la documentación exhibida, por medio de lo cual lo identifico. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad mercantil de nacionalidad española denominada "**SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE, S.L.**" de carácter **unipersonal**, con **NIF B04937868**, domiciliada actualmente

en Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001), constituida con duración indefinida mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 10 de marzo de 2021, número 394 de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.996, folio 1, hoja número BI-76533, inscripción 1ª.-----

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada el día 7 de octubre de 2021, ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, número 1.757 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 4ª de la hoja BI-76533.-----

Objeto social: "La producción de energía eléctrica de origen eólico".-----

Manifiesta el compareciente:-----

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.-----

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los

11/2024



IL7845265

documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. -----

TITULAR REAL.- Yo, Notario, hago constar expresamente que en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, he procedido a realizar la correspondiente consulta a la Base de datos de Titular Real (BDTR) a través de SIGNO, de la que resulta que la sociedad figura como **"entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida"** (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d).---

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien, titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.-----

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.-----

Lo identifico por su documento exhibido y juzgo con la capacidad legal necesaria, **con la salvedad expuesta**, para otorgar esta escritura, a cuyo fin:----

= = = O T O R G A = = =

Que conoce íntegramente, **RATIFICA, APRUEBA y CONFIRMA** la escritura de ratificación y elevación a público de contrato privado sobre constitución de servidumbre de vuelo en parcela para parque eólico autorizada en Logroño por el Notario de aquella residencia, don Marcos Prieto Ruiz, el día veintiuno de mayo de

11/2024



IL7845266

dos mil veinticinco, número 1.203 de Protocolo, en la que la entidad fue representada verbalmente por don Pablo Lastra Veiguela. -----

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto. -----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo OTORGA el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales. ---

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: *Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña*. -----

Si se facilitan datos de personas distintas a los

intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes

11/2024



IL7845267

tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es.-----

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario.-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido

íntegro de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, idéntica serie, números el del presente y los tres siguientes en orden correlativo de numeración, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, Notario, DOY FE.-----

 Sigue la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado la Notario autorizante. Sellado Francisco López Moledo.-----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N° 1563/25: Yo, FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, Notario del Ilustre Colegio de GALICIA, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

 Signado y firmado el Notario sustituido. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N° 1563/25:
Yo, FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, Notario del Ilustre Colegio de GALICIA, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash

11/2024



IL7845268

1392A7E3D311646035E02BF3707DCF49 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. ---
 Signado y firmado el Notario sustituido. Rubricado y sellado. -----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
 DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de Logroño (La Rioja), don Marcos Prieto Ruiz. -----

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es **su traslado a papel y entrega a los interesados.**

En Santiago de Compostela, el mismo día de autorización. DOY FE. -----

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la copia expedida y firmada electrónicamente por el Notario de SANTIAGO DE COMPOSTELA (LA CORUÑA), DON FRANCISCO LOPEZ MOLEDO, de la escritura de Ratificación, autorizada por DOÑA INMACULADA ESPIÑEIRA SOTO, como sustituta de su compañero de residencia, el día 28 de mayo de 2025, numero 1.563 de su protocolo. -----

Y yo, **MARCOS PRIETO RUIZ**, Notario del Ilustre Colegio de La Rioja con residencia en Logroño, destinatario de dicha copia electrónica y conforme al artículo 17 bis, párrafos 4º y 5º de la Ley del Notariado, extendiendo el traslado a papel para su entrega a los interesados, en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, número IL7845268 y anteriores en orden correlativo, el día treinta de mayo de dos mil veinticinco. De todo lo cual DOY FE.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2 DE LOGROÑO

DOCUMENTO Notarial: 1.203/2.025 del Notario don Marcos Prieto Ruiz.

NUMERO de ENTRADA: 4.810/2.025.-

ASIENTO de PRESENTACION: 2.126 del DIARIO 2.025º-

El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Hipotecaria y 98 a 100 de su Reglamento, CERTIFICA que ha procedido a la inscripción **de servidumbre de vuelo**, en el tomo electrónico, libro de Santa Engracia del Jubera, folio 2, finca 2.339, inscripción 4ª.

Acompañada de traslado exacto a papel de copias electrónicas de las escrituras de ratificación otorgadas en Santiago de Compostela el 28 de mayo de 2.025 ante la Notario doña Inmaculada Espiñeira Soto, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero don Francisco López Moledo, número 1.563 de su protocolo y en Las Palmas de Gran Canaria el 27 de mayo de dos mil 2.025, ante el Notario don José Luis Pardo López, número 1.411 de su protocolo; extendidas en Logroño el treinta de mayo y el veinticinco de agosto de este año por el Notario don Marcos Prieto Ruiz.

Al margen de la/s inscripción/es practicada/s se ha/n extendido una nota de afección fiscal, por plazo de cinco años.

No se ha inscrito desde el pacto cuarto hasta el final, por carecer de trascendencia registral, de conformidad con lo dispuesto en lo artículo 2 de la Ley Hipotecaria y reiterada doctrina de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

La calificación negativa puede recurrirse ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación de esta calificación, o ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses desde dicha notificación, por los procedimientos establecidos en los artículos 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria y 112 y siguientes de su Reglamento. Así mismo, en el plazo de quince días desde la notificación, podrá instarse la calificación sustitutoria en los términos establecidos en el Real Decreto 1039/2003, de 01 de agosto, por el que se regula el derecho de los interesados para instar la intervención de registrador sustituto.

Este Registro cumple la normativa vigente sobre privacidad de datos de carácter personal y sobre el Catastro Inmobiliario. El uso de los servicios registrales implica la aceptación de dicha normativa, lo que supondrá, entre otras cosas, la incorporación de sus datos a las bases del Registro y el archivo de las solicitudes de publicidad formal.

Coordinada gráficamente con catastro. Representación gráfica accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral.

La representación gráfica de la finca, es coincidente en cuanto a su situación y superficie con la finca que aparece descrita en el documento precedente y por ello fue VALIDADA e INCORPORADA al archivo de bases gráficas registrales Geobase, con fecha 23 de marzo de 2.021. Así mismo CERTIFICA, que de conformidad con la Reforma de la Ley de Catastro 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible, la

certificación catastral descriptiva y gráfica incorporada en el documento precedente, es coincidente con la base gráfica registral.

El asiento practicado, goza de la protección de los Tribunales y produce todos sus efectos mientras no se declare su inexactitud, conforme al artículo 1 de la Ley Hipotecaria.

La Referencia catastral, figura en la identificación de la/s finca/s cuya/s nota/s se acompaña/n.

Así mismo certifico, que he comprobado el código seguro de verificación de las cartas de pago aportadas correspondientes al pago del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados, se ha extendido nota marginal sobre manifestación de realización en esta finca de cualquier actividad contaminante.

Se acompaña la certificación indicada en el artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria.

El REGISTRADOR,
FELIPE MARCOS FERNANDEZ

BASE: Declarada_x_Fiscal___Nº 2-2º
Inciso 2º D. AD 3ª Ley 8/1989___
HONORARIOS e IVA según factura.
Nº Arancel 1, 2, 3 y 4.- MINUTA Nº_____ -

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Incidencias del procedimiento registral: PRESENTADO 21/05/2025, PENDIENTE DE LIQUIDAR 21/05/2025, SUSPENDIDA CALIFICACIÓN 21/05/2025, LIQUIDADO 24/07/2025, APORTADA DOCUMENTACIÓN 24/07/2025, APORTADA DOCUMENTACIÓN 14/08/2025, APORTADA DOCUMENTACIÓN 21/08/2025, APORTADA DOCUMENTACIÓN 26/08/2025



Registro de la Propiedad n.º 2
de Logroño

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N.º 2 a día veintiséis de agosto del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 226014086AABAABF

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 226014086AABAABF



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: 2339
Municipio/Sección: SANTA ENGRACIA DEL JUBERA
CRU: 26014001300456

Tipo: RUSTICA
Naturaleza: RÚSTICA
VPO: No

Descripción literal de la finca

RUSTICA.- FINCA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA del plano general de la zona de concentración parcelaria de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA terreno dedicado a secano al sitio de SABATOSA si bien según consta en certificación catastral expedida el diecisiete de agosto de dos mil veinte por la Dirección General de Catastro paraje VILLATEJEROS, Ayuntamiento de SANTA ENGRACIA DEL JUBERA que linda: Norte, polígono 605, parcela 279 de Gloria Ruiz del Río; Sur, polígono 605, parcela 281 de Celia Martínez Iñiguez; Este, con Camino, polígono 605, parcela 9001 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera; Oeste, con zona excluida, polígono 7, parcela 840 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera. Tiene una extensión superficial de setenta y cinco áreas, y es por tanto indivisible conforme a la legislación vigente. Es la parcela 280 del polígono 605.

Datos catastrales

Referencia Catastral: 26135A605002800000RS
Polígono catastral: 605
Parcela catastral: 280

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: Coordinada

Fecha coordinación: 23/03/2021

Coordenadas GML:

559031.09,4688608.61	559026.37,4688612.8	559024.95,4688616.04
559024.88,4688616.85	559024.33,4688623.53	559026.85,4688633.9
559029.69,4688640.71	559048.27,4688641.49	559166.4,4688646.51
559214.49,4688648.55		
559218.39,4688648.71	559224.18,4688648.96	559228.02,4688649.12
559261.96,4688650.56	559261.78,4688648.13	559260.83,4688644.05
559260.2,4688638.11	559259.43,4688634.54	559259.2,4688630.32
559257.06,4688618.2		
559237.54,4688617.37	559233.15,4688617.18	559188.75,4688615.3
559172.92,4688614.63	559169.02,4688614.46	559066.67,4688610.12
559031.09,4688608.61		
26014001300456288651965SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559031.09 4688608.61,		
559026.37 4688612.8, 559024.95 4688616.04, 559024.88 4688616.85, 559024.33		
4688623.53, 559026.85 4688633.9, 559029.69 4688640.71, 559048.27 4688641.49,		
559166.4 4688646.51, 559214.49 4688648.55, 559218.39 4688648.71, 559224.18		
4688648.96, 559228.02 4688649.12, 559261.96 4688650.56, 559261.78 4688648.13,		
559260.83 4688644.05, 559260.2 4688638.11, 559259.43 4688634.54, 559259.2		
4688630.32, 559257.06 4688618.2, 559237.54 4688617.37, 559233.15 4688617.18,		





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

559188.75 4688615.3, 559172.92 4688614.63, 559169.02 4688614.46, 559066.67 4688610.12, 559031.09 4688608.61)))26014
Coordenadas WKT: SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559031.09 4688608.61, 559026.37 4688612.8, 559024.95 4688616.04, 559024.88 4688616.85, 559024.33 4688623.53, 559026.85 4688633.9, 559029.69 4688640.71, 559048.27 4688641.49, 559166.4 4688646.51, 559214.49 4688648.55, 559218.39 4688648.71, 559224.18 4688648.96, 559228.02 4688649.12, 559261.96 4688650.56, 559261.78 4688648.13, 559260.83 4688644.05, 559260.2 4688638.11, 559259.43 4688634.54, 559259.2 4688630.32, 559257.06 4688618.2, 559237.54 4688617.37, 559233.15 4688617.18, 559188.75 4688615.3, 559172.92 4688614.63, 559169.02 4688614.46, 559066.67 4688610.12, 559031.09 4688608.61)))

Asiento: Inscripción 1 de fecha 12/03/2021
Tomo/Libro/Folio: 2052/36/173

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: Don OSCAR FERNANDEZ FERNANDEZ, N.I.F. 16600312Q
Porcentaje: 50,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: COMPRAVENTA
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 3 de fecha 16/01/2025
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 3380/2021
Fecha documento: 29/11/2021
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ
Asiento/diario: 2441/2024
Fecha presentación: 06/11/2024

Datos titular

Titular: Don RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ, N.I.F. 16608076Y
Porcentaje: 50,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: COMPRAVENTA
Carácter adquisición: Con carácter privativo
Asiento: Inscripción 3 de fecha 16/01/2025
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 3380/2021
Fecha documento: 29/11/2021
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ
Asiento/diario: 2441/2024
Fecha presentación: 06/11/2024

Concepto: Base gráfica .

Texto: Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 12 de marzo de 2.021.

Naturaleza: Escritura pública
Título: CONCENTRACIÓN PARCELARIA



C.S.V. : 2260141253E28D35



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Protocolo: 496/2019
Fecha documento: 27/03/2019
Notario: DON JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA
Notaría: LOGROÑO
Asiento/diario: 519/65

CARGAS PROCEDENCIA

No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Texto literal: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2.021.
Fecha de la afección: 12/03/2021
Texto afección: Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 12 de marzo de 2.021.

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Fecha de la afección: 16/01/2025
Texto afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad de 183,37 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico, efectuada por la inscripción 3ª de esta finca. Queda afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Logroño, 16 de enero de 2025.

OTRAS CARGAS

Tipo derecho: Otra Carga
Tipo de carga: Explotación agraria prioritaria
Fecha de alta: 16/01/2025
Texto contenido: - EXPLOTACION AGRARIA PRIORITARIA:
Esta finca no podrá ser enajenada, arrendada o cedida durante el plazo de cinco años desde el 29 de noviembre de 2021 sin justificarse previamente el pago del impuesto correspondiente, o de la parte del mismo, que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora, derivada de su carácter de explotación agraria prioritaria, excepción hecha de los supuestos de fuerza mayor. .
Asiento: de fecha 16/01/2025

OTRAS CARGAS

A favor de: SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA
UNIPERSONAL
Tipo derecho: Otra Carga
Título: SERVIDUMBRE
Tipo de carga: Otras
Otro tipo: servidumbre de vuelo





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Fecha de alta: 26/08/2025
Texto contenido: En escritura otorgada en Logroño el 21 de mayo de 2.025 ante el Notario don Marcos Prieto Ruiz, número 1.203 de su protocolo, se constituye la siguiente servidumbre a favor de la mercantil Sistemas Energéticos Marte Sociedad Limitada Unipersonal: Constitución de servidumbre de vuelo. Descripción de los terrenos sobre los que se constituye la servidumbre de vuelo: El vuelo del aerogenerador JUBII-01, que describe una superficie circular de unos 170 metros de diámetro, ocupa de forma permanente una pequeña porción del vuelo de la zona Este de la parcela. La superficie de vuelo que queda dentro de la parcela, llega hasta el lindero Este con camino y alcanza el lindero Norte con parcela 279 del polígono 605 y el lindero Sur, con parcela 281 del polígono 605 y le separa una distancia mínima de unos 190 metros de tocar el lindero Oeste con parcela 840 polígono 7. La porción de superficie de vuelo dentro de la parcela es de mil seiscientos setenta y nueve metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados -1.679,49-.
Asiento: de fecha 26/08/2025

AFECCION

Tipo derecho: Afección
Fecha de la afección: 26/08/2025
Texto afección: Pagadas por autoliquidación la cantidad de 78,96 euros correspondientes a la Transmisión Acto Jurídico, efectuada por la inscripción 4ª de esta finca. Queda afecta por plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Logroño, 26 de agosto de 2025.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LOGROÑO a 26/08/2025 17:26:08.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ

Pág: 5 de 6



C.S.V. : 2260141253E28D35



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2 a día veintiséis de agosto del dos mil veinticinco,



(*) C.S.V. : 2260141253E28D35

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



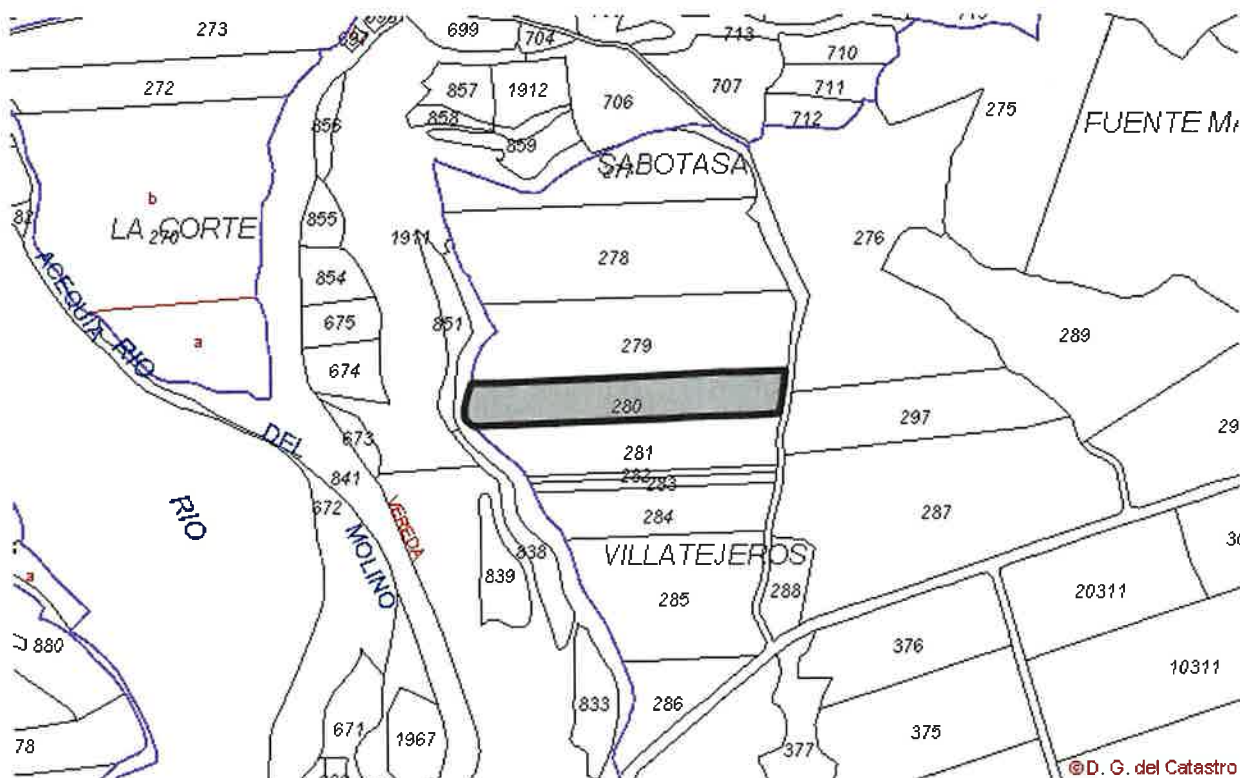
C.S.V. : 2260141253E28D35

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO DE FINCA:

26014001300456

CÓDIGO REGISTRO:	26014
TIPO OPERACIÓN:	Inmatriculación
DIARIO:	65
ASIENTO:	519
INSCRIPCIÓN:	1



COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE LA FINCA REGISTRAL



COORDENADAS :

SRID=25830;MULTIPOLYGON (((559031.09 4688608.61, 559026.37 4688612.8, 559024.95 4688616.04, 559024.88 4688616.85, 559024.33 4688623.53, 559026.85 4688633.9, 559029.69 4688640.71, 559048.27 4688641.49, 559166.4 4688646.51, 559214.49 4688648.55, 559218.39 4688648.71, 559224.18 4688648.96, 559228.02 4688649.12, 559261.96 4688650.56, 559261.78 4688648.13, 559260.83 4688644.05, 559260.2 4688638.11, 559259.43 4688634.54, 559259.2 4688630.32, 559257.06 4688618.2, 559237.54 4688617.37, 559233.15 4688617.18, 559188.75 4688615.3, 559172.92 4688614.63, 559169.02 4688614.46, 559066.67 4688610.12, 559031.09 4688608.61)))

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LOGROÑO 2 a día veintitrés de Marzo del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 22601492C677EE1A

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

**Notificación Registral Fehaciente
de Asiento de Presentación**

DON FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ, Registrador del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2, CERTIFICA que el asiento de presentación abajo indicado quedó extendido en el lugar y fecha que se expresan:

Datos Entrada

N° de Localizador: 2260149955500F6D.
N° Entrada: 4810
N° Protocolo: 1203/2025
Notario: MARCOS PRIETO RUIZ
Presentante: NOTARIOS ASOCIADOS VARA DEL REY CB

Datos Presentación

Asiento: 2126 Diario: 2025
Fecha Presentación: 21/05/2025

EN EL CASO DE QUE NO SE ACREDITE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 254 Y 255 DE LA LEY HIPOTECARIA, QUEDARÁ SUSPENDIDA LA CALIFICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, Y NO SE PRACTICARÁ OPERACIÓN ALGUNA SOBRE EL MISMO.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FELIPE MARCOS FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2 a día veintiuno de mayo del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 22601419032BBAAF

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



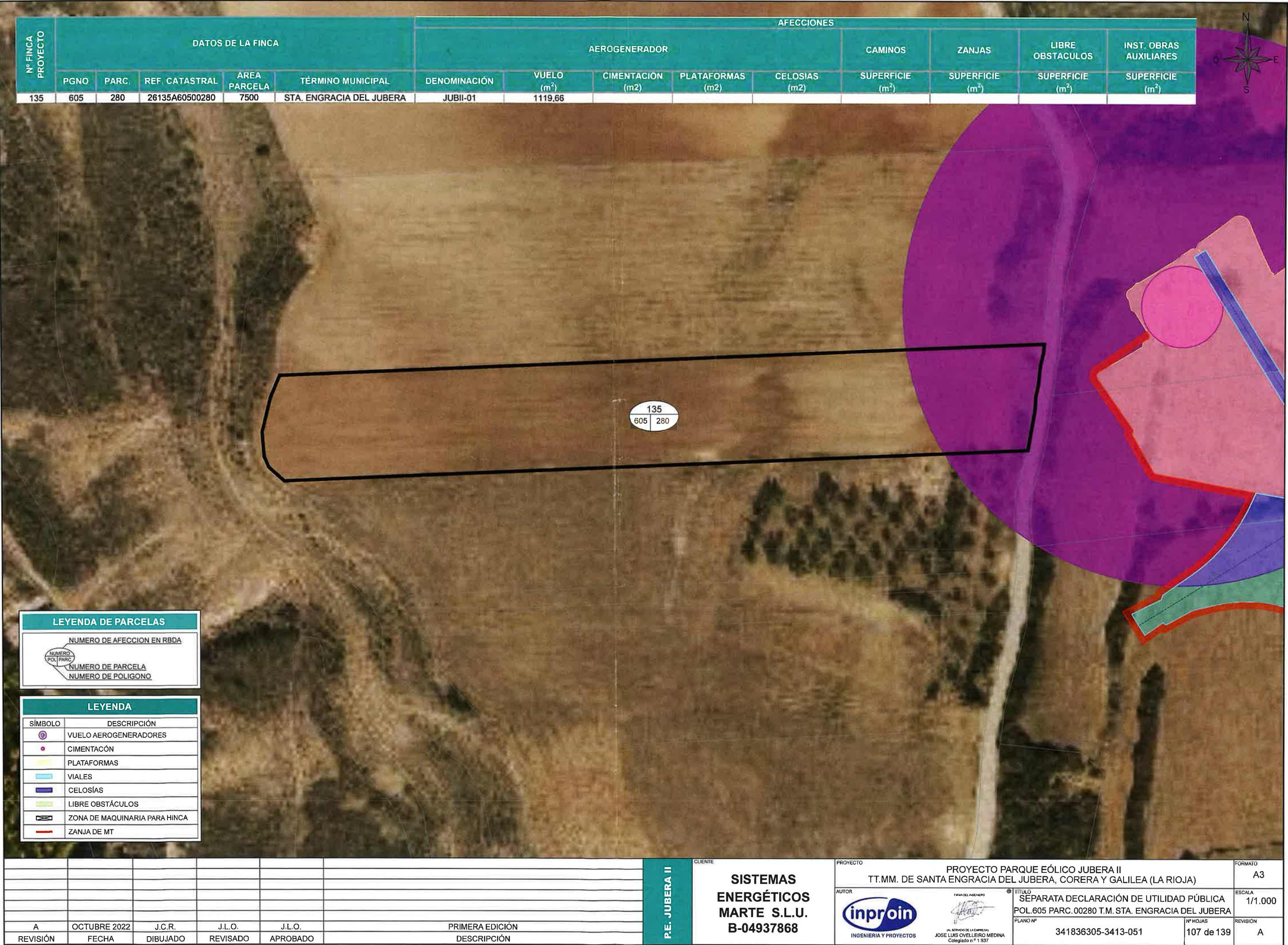
C.S.V. : 22601419032BBAAF

YO, **MARCOS PRIETO RUIZ**, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE LA RIOJA, CON RESIDENCIA EN LOGROÑO. ---

DOY FE: Que el presente plano concuerda bien y
fielmente con el que ha quedado unido a la matriz
por mi autorizada con fecha 21 de mayo del año
2025, nº 1.203 de protocolo. -----

Logroño a treinta de mayo de dos mil
veinticinco.-





N° FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					AFECCIONES								
						AEROGENERADOR					CAMINOS	ZANJAS	LIBRE OBSTACULOS	INST. OBRAS AUXILIARES
	PGNO	PARC.	REF. CATASTRAL	AREA PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	VUELO (m ²)	CIMENTACION (m2)	PLATAFORMAS (m2)	CELOSÍAS (m2)	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)	SUPERFICIE (m ²)
135	605	280	26135A60500280	7500	STA. ENGRACIA DEL JUBERA	JUBII-01	1119,66							

LEYENDA DE PARCELAS

NUMERO DE AFECCION EN RBDA

NUMERO
POL. PARC.

NUMERO DE PARCELA

NUMERO DE POLIGONO

LEYENDA	
SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	VUELO AEROGENERADORES
	CIMENTACIÓN
	PLATAFORMAS
	VIALES
	CELOSÍAS
	LIBRE OBSTÁCULOS
	ZONA DE MAQUINARIA PARA HINCA
	ZANJA DE MT

						P.E. JUBERA II	CLIENTE	SISTEMAS ENERGÉTICOS MARTE S.L.U. B-04937868		PROYECTO	PROYECTO PARQUE EÓLICO JUBERA II TT.MM. DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA, CORERA Y GALILEA (LA RIOJA)		FORMATO	A3
							AUTOR			TÍTULO	SEPARATA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA POL.605 PARC.00280 T.M. STA. ENGRACIA DEL JUBERA		ESCALA	1/1.000
							FECHA DEL ASSESORADO			PLANO Nº	341836305-3413-051		Nº HOJAS	107 de 139
							AL SERVIDOR DE LA EMPRESA	JOSE LUIS OVELLEIRO MEDINA Colegiado nº 1.937		REVISIÓN	A			
A	OCTUBRE 2022	J.C.R.	J.L.O.	J.L.O.	PRIMERA EDICIÓN									
REVISIÓN	FECHA	DIBUJADO	REVISADO	APROBADO	DESCRIPCIÓN									



NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl. BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

LIQUIDACIÓN PROVISIÓN DE FONDOS

Notario: **MARCOS PRIETO RUIZ**
Protocolo nº: **1203**
Fecha: **21/05/2025**

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868
Calle Buenos Aires, Nº 12
48001 - Bilbao (Vizcaya)

NEGOCIO JURÍDICO

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación

DETALLE MOVIMIENTOS

Liquidación de la provisión de fondos efectuada en fecha 07 de julio de 2025 para atender los gastos correspondientes al protocolo.

TOTAL ENTREGADO A CUENTA:	1.600,00
Notaría / Gestión	986,19
Cobro factura VP4 / 04755	986,19
Hacienda	78,96
MOD. 600	78,96
Registro	145,29
Registro Propiedad de Logroño 2	145,29
Provision	74,17
Cobro factura VP4 / 06049	74,17
TOTAL CARGOS:	1.284,61
SALDO A SU FAVOR:	315,39

NOTARIOS ASOCIADOS VR, CB

ES COPIA SIMPLE

Logroño, a 10 de septiembre del 2025

Detalle del movimiento

Importe
+ 6.000,00 €**Información general**

Número de cuenta (IBAN)	ES42 2100 6196 3113 0080 4113
(CCC)	2100 6196 31 13 00804113
Oficina	9792
Importe	+ 6.000,00 euros
Fecha	05/07/2025 01:19:14
Fecha valor	07/07/2025
Remitente	01824647-SISTEMAS ENERGETICOS MA
Referencia 2	ORIGEN: 01824647

Más información

Concepto de la transferencia	Payment of Invoice NOTARIOS ASOCIADO
Ampliacion concepto de la transferencia	S VR CB. Payment of Invoice PROV.
Beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB

Datos SEPA

Nombre del ordenante	SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.
Concepto informado por el ordenante	Payment of Invoice NOTARIOS ASOCIADOS VR CB. Payment of Invoice PROV. PROT 1
Concepto informado por el ordenante	202+1203
Identificación del ordenante	NOTPROVIDED
Identificación del ordenante	B04937868
Nombre del beneficiario	NOTARIOS ASOCIADOS VR CB
Referencia del ordenante	TF25000118/7



NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 04755

Fecha: 02/06/2025

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 1203

Fecha Firma: 21/05/2025

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

NEGOCIO JURÍDICO (% REDUCCIÓN BASE ARANCELARIA)

Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación (5,00 % 7.837,55 €)

HONORARIOS Y SUPLIDOS	ARANCEL	UNIDADES	% IVA	IMPORTE
DERECHOS				
Constitución, modificación y extinción de los derechos de vuelo y suberificación	2	1,00	21,00 %	93,46 €
Copia autorizada	4	1,00	21,00 %	63,11 €
Copia autorizada electrónica	4	1,00	21,00 %	63,11 €
Copia simple electrónica	4	2,00	21,00 %	36,06 €
Exceso de caras de Matriz	7	52,00	21,00 %	156,26 €
Exceso de caras de Matriz electrónica	7	52,00	21,00 %	156,26 €
Testimonio hash	5	1,00	21,00 %	3,01 €
Testimonio cotejo protocolo electrónico de 33 folios	5	1,00	21,00 %	22,24 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	3,01 €
Notas	4	2,00	21,00 %	6,02 €
Certificado Catastro		1,00	21,00 %	9,02 €
Información Registral		1,00	21,00 %	9,02 €
Nota online registral		1,00	21,00 %	12,03 €
Diligencias	6	2,00	21,00 %	6,02 €
Apoderamiento mutuo y reciproco	6	1,00	21,00 %	60,10 €
Planos	6	1,00	21,00 %	1,00 €
Testimonios	5	8,00	21,00 %	24,08 €
Total Derechos:				726,82 €
SERVICIOS				
Tramitación y Gestión		1,00	21,00 %	300,00 €
Total Servicios:				300,00 €
SUPLIDOS				
Papel timbrado Copias	Norma 8ª	31,00	No sujeta	4,65 €
Papel timbrado Matriz	Norma 8ª	12,00	No sujeta	1,80 €
Sellos de seguridad	Norma 8ª	1,00	No sujeta	0,15 €
Total Suplidos:				6,60 €

TOTAL

Descuento (10,00 % s/1.026,82 €)	-102,68 €
Base Imponible	924,14 €
Base no Sujeta	6,60 €
IVA (21,00 % s/924,14 €)	194,07 €
Retención (15,00 % s/924,14 €)	-138,62 €

TOTAL FACTURA 986,19 €





NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 04755

Fecha: 02/06/2025

Notario: MARCOS PRIETO RUIZ

Nº Protocolo: 1203

Fecha Firma: 21/05/2025

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.

Nº Identificación: B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

**NOTARIOS ASOCIADOS V.R., C.B.**

NIF/CIF: ESE26342873

Calle General Vara De Rey, Nº 5 - Pl.BJ

26003 - Logroño (LA RIOJA)

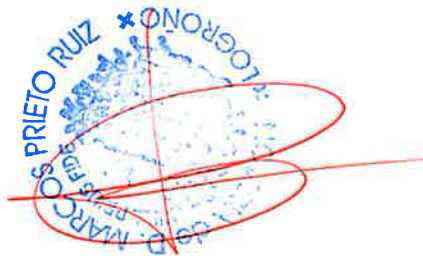
Teléfono: 941228012 Fax: 941204154

Factura nº: VP4 / 06049**Fecha:** 15/07/2025**Notario:** MARCOS PRIETO RUIZ**Nº Protocolo:** 1203**Fecha Firma:** 21/05/2025**SISTEMAS ENERGETICOS MARTE S.L.****Nº Identificación:** B04937868

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

HONORARIOS Y SUPLIDOS	ARANCEL	UNIDADES	% IVA	% PART.	IMPORTE
SUPLIDOS					
Ratificación	Norma 8ª	1,00	No sujeta	0,00 %	74,17 €
Total Suplidos:					74,17 €
					TOTAL
Base no Sujeta					74,17 €
TOTAL FACTURA					74,17 €

COBRADO
10/09/2025

OFICINA GESTORA

EH2601

DIRECCIÓN GENERAL TRIBUTOS

RESERVADO
ADMINISTRACIÓN



6002500623125

FECHA DEVENGO	DÍA	MES	AÑO
02	21	05	2025

CONCEPTO	04	OD01	OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES
----------	----	------	-----------------------------

SUJETO PASIVO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		FECHA DE NACIMIENTO		PARTICIPACIÓN	
05	B04937868		06		SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	
89	ÍNDICE DE MINUSVALÍA		15		81 100%	
07	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.
07	CL	08 BUENOS AIRES	176	NUM	09 12	188
189	COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	PTA./LETRA
189			17 VIZCAYA	16 BILBAO	18 48001	
14	TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
14			91			

PRESENTADOR

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		FECHA DE NACIMIENTO		PARTICIPACIÓN	
32	B85852663		33		SERFIDES SLU	
34	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.
34	CL	35 CAMPEZO	453	NUM	36 1	249
276	COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL	PTA./LETRA
276			43 MADRID	42 MADRID	44 28022	41

TIPO DE DOCUMENTO
OPERACIÓN O ACTO

275	TIPO DOCUMENTO	PROVINCIA DE LA FIRMA	MUNICIPIO DE LA FIRMA
275	DOC. PRIVADO	49 LA RIOJA	48 LOGROÑO
47	DOC. NOTARIAL	NOTARIO	
47	9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS	AUTORIDAD ORDENANTE	
50	DOC. JUDICIAL	Nº PROTOCOLO	EJERCICIO
50	1203	150 2025	100
163	DOC. ADMINISTRATIVO	Nº EXPEDIENTE	FECHA
163		163	164
	DOC. MERCANTIL		

DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ACTO U OPERACIÓN

87	TIPO BIEN	DESCRIPCIÓN SUBTIPO	REFERENCIA CATASTRAL
87	OTROS	279	55
59	PROVINCIA	MUNICIPIO	TIPO DE VÍA
59	LA RIOJA	58 SANTA ENGRACIA DEL JUBERA	951
350	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.
350		61	366
954	PLTA. / PISO	PUERTA / LETRA	CÓDIGO POSTAL
954		955	362
85	VALOR DE REFERENCIA 100%	% TRANSMITIDO	VALOR PMM 100%
85		904	960
930	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO
930		934	961
57	DESCRIPCIÓN	PARAJE	SUPERFICIE EN HECTAREAS
57	CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE VUELO	938	942

AUTO-LIQUIDACIÓN

TOTAL VALORES	62	7.837,55
SUJETO SIN INGRESO	63	
NO SUJETO	64	FUNDAMENTO
65		
NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	500	
IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	501	
AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA	66	
Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN	67	
IMPORTE INGRESADO	68	
FECHA DE PRESENTACIÓN	151	
REDUCCIÓN	70	
TIPO	73	1,00
RECARGO (S/(77-68))	78	0,58
BASE IMPONIBLE	69	7.837,55
S/ BASE IMPONIBLE	71	
BASE LIQUIDABLE (69-71)	72	7.837,55
CUOTA	74	78,38
BONIFICACIÓN S/CUOTA	76	
CUOTA LÍQUIDA (74-76)	77	78,38
INTERESES DE DEMORA	79	
TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68)	80	78,96

CÓDIGO OFICINA

EH2601

NÚMERO DOCUMENTO

6002500623125

PRESENTACIÓN

GOBIERNO DE LA RIOJA: REGISTRO TELEMÁTICO

Nº de Registro de Entrada: **99-EE-2025-328669**

Fecha/hora de recepción: **16/07/2025 12:45:16**

Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentada telemáticamente con número de documento 6002500623125, ha sido ingresada la cantidad de 78,96 euros, según la carta de pago(NRC): 6002500623125T6F9572BA.
En LOGROÑO, a 16 de Julio de 2025

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Número de documento : C102260293233

Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2025/ 508934

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 1203 del año 2.025 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concpt.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500623125	OD01	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	78,96	WQ8GJRC35MEPYOI	6002500623125T6F9572BA

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 16/07/2025 12:45:28

EJEMPLAR PARA EL REGISTRO

Número de documento : C102260293233

Código Territorial : EH2601

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2601-2025/ 508934

La Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, CERTIFICA que:

- Que está a disposición de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 1203 del año 2.025 del fedatario público 9702151-260892012-PRIETO RUIZ,MARCOS, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo.
- Que se han presentado las autoliquidaciones que se relacionan correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivadas de los negocios jurídicos formalizados en el citado documento público:

Documento	Concpt.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002500623125	OD01	B04937868 SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA	78,96	WQ8GJRC35MEPYOI	6002500623125T6F9572BA

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Fecha de expedición: 16/07/2025 12:45:28

El Registrador Titular
MARCOS FERNANDEZ, FELIPE
N.I.F : 09286973X
C/ General Vara de Rey, 5-bis planta baja
26003 - LOGROÑO (La Rioja)
Teléfono 941200176

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO Nº 2

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
A	4135	27 AGO 2025

SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL,
N.I.F : B04937868
CALLE BUENOS AIRES, Nº. 12
48001 BILBAO

Entrada nº04810 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 2126
Nº Operación: 2025/A 4375
Fecha Nº Operación: 14/08/2025
Nº Protocolo: 1203 / 2025
Autoridad: MARCOS PRIETO RUIZ

CONCEPTO		% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1.1	PRESENTACION			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	NOTIFICACION PRESENTACION TELEMAT			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	APORT. COPIA			6,01	21.00 %	1,00	6,01
2.1	SERVIDUMBRE	95,00	7.837,55	25,88	21.00 %	1,00	25,88
3.3	NOTA DE AFECCION FISCAL			3,01	21.00 %	1,00	3,01
4.1B	CERTIFICACION ART. 19 BIS			24,04	21.00 %	1,00	24,04
3.1	ARLO 98 LEY 7/2022			24,04	21.00 %	1,00	24,04
4.1E	CERTIFICACION CSV			6,01	21.00 %	2,00	12,02
4.1E	OTRAS CERTIFICACIONES			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	NOTIFICACION DESPACHO TELEMATICA			6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E	RELACIONADO			6,01	21.00 %	2,00	12,02
4.1E	CERTIFICACION DESPACHO			6,01	21.00 %	1,00	6,01

VALOR: Declarado
En LOGROÑO
El Registrador Titular



BASE IMPONIBLE	137,07 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	28,78 €
IMPORTE IRPF (15 %)	20,56 €
TOTAL	145,29 €

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

De acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.